

Sesión 15.a Ordinaria, en Miércoles 16 de Junio de 1943

(Sesión de 19.15 a 21 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTELBLANCO Y SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: continuar el debate, en primer informe, del proyecto que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo, de orden económico, financiero y monetario. Es aprobado en general.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. — Comunicación del Sindicato Profesional de Empleados de Cajas, en la que formulan observaciones al proyecto que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo, de orden económico, financiero y monetario.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

- N.º 1. — Comunicación del Sindicato Profesional de Empleados de Cajas, en la que formulan diversas observaciones al proyecto que concede facultades extraordinarias al

Ejecutivo, de orden económico, financiero y monetario.

V.—TABLA DE LA SESION

Proyecto económico, financiero y monetario.

VI.—TEXTO DEL DEBATE

Facultades extraordinarias al Ejecutivo, de orden financiero, económico y monetario

El señor VALDEBENITO. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor ATIENZA. — ¿Sobre la Cuenta, Honorable colega?

El señor VALDEBENITO. — Sobre la Cuenta.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto económico.

El señor VALDEBENITO. — Había pedido la palabra, señor Presidente, sobre la Cuenta que acaba de dar el señor Secretario.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Sobre la Cuenta, Honorable Diputado?

El señor VALDEBENITO. — Sí, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor VALDEBENITO. — Señor Presidente, si mal no he entendido me parece que el señor Secretario se refirió a una comunicación enviada por el gremio de empleados particulares, relacionada con el proyecto económico.

El señor SECRETARIO. — Es una comunicación del Sindicato Profesional de Empleados de Cajas.

El señor VALDEBENITO. — Señor Presidente, yo pediría que, por lo menos, esa comunicación se insertara en la versión de la prensa, y, al mismo tiempo, la comunicación que hemos recibido de parte de la Federación de Empleados Particulares, que también tiene relación con el proyecto económico.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Sírvase enviarla a la Mesa, Honorable Diputado.

El señor VALDEBENITO. — Yo pediría que la leyera el señor Secretario.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay tiempo, Honorable Diputado.

El señor VALDEBENITO. — ¿Se insertará también, señor Presidente, esta comunicación?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Advierto al Honorable Diputado que hay un cúmulo de indicaciones que insertar.

El señor VALDEBENITO. — Sólo se trata, señor Presidente, de dos carillas. Es un planteamiento que hace la Federación de Empleados Particulares, en relación con el proyecto económico.

El señor GARRIDO. — A mí me ha llegado otra comunicación de igual naturaleza, señor Presidente.

El señor VALDEBENITO. — Creo que es interesante que se inserte esta comunicación, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tales comunicaciones les han llegado a todos los señores Diputados.

El señor VALDEBENITO. — Yo ruego a Su Señoría que solicite el asentimiento de la Sala para insertar este documento en la versión oficial que se publica en la prensa y en el Boletín de Sesiones.

De lo contrario, me voy a ver en la obligación de hacer una exposición acerca de las normas de trabajo y de los salarios.

Sería interesante, porque es un asunto que toca abiertamente a los empleados particulares del país. La propia declaración hecha por el señor Ministro, en contestación a una pregunta que le hiciera el señor Alcalde, deja en la inquietud a los empleados particulares de Chile, porque ellos creen que con esta ley se van a detener las disposiciones que hoy día les favorecen.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para insertar en la versión oficial de la prensa y en el Boletín de Sesiones, las notas a que se ha referido el Honorable señor Valdebenito.

Acordado.

— Los documentos que se acordó insertar son del tenor siguiente:

“Situación del gremio de empleados particulares en el Proyecto Económico

Santiago, 14 de junio de 1943.

HONORABLE REPRESENTANTE:

La FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EMPLEADOS PARTICULARES, frente al proyecto económico del Supremo Gobierno, consultó a sus bases al través de tres Congresos Zonales que abarcaron todas las provincias del país, para conocer el pensamiento de este vasto sector de la población, en relación con las disposiciones del expresado proyecto de ley.

Las soluciones fueron armónicas y unánimes, en el sentido de “manifestar al Gobierno su complacencia por la idea de legislar sobre esta materia, en cuanto ella incide en la estabilización de los precios y limitación de las utilidades”.

No obstante, el gremio de Empleados Particulares ha visto con sorpresa que, junto con pedirse facultades para intervenir en la producción y el comercio con el sano objeto de estabilizar los precios y limitar las utilidades, se quiera afectar substancialmente su derecho a subsistir, paralizando el libre juego de los sueldos vitales que corresponden a un determinado costo de vida.

La Federación de Empleados estima que el único medio de propender a la estabilización de los precios y a la baja de los medios de subsistencias, es el control de la producción en sus propias fuentes, y la limitación de las utilidades, a los que habría que agregar un sistema de fuertes sanciones a la especulación y al agio.

Una falsa apreciación de los fenómenos económicos y sociales hace pensar, superficialmente, que para llegar a esta estabilización es necesario también sacrificar los sueldos y salarios de empleados y obreros, paralizando, en el caso de los empleados, la ley que rige para los sueldos vitales y los esmirriados aumentos anuales que obtienen.

Quien está debidamente informado del mecanismo de la Ley de Sueldos Vitales y Reajustes de Empleados, está convencido que esta ley corresponde aplicar, precisamente, cuando hay variación —elevación o disminución— de los precios, y que si éstos no varían, los sueldos vitales permanecen estacionarios y no juegan los aumentos. Más aun, si, debido a una buena política, los precios bajaran, los sueldos vitales también bajarían, y, por tanto, los sueldos en general, en la misma proporción. De lo dicho se desprende que el factor determinante del aumento de los sueldos es el alza constante de los precios y no a la inversa. Los aumentos de sueldos vitales sólo reflejan con tremenda lentitud la elevación del costo de vida.

Entonces, pues, lejos de operar sobre el mecanismo de la fijación del sueldo vital de los empleados, lo que afectaría fundamentalmente en su precaria economía familiar, más de lo que lo ha sido como consecuencia de la conflagración mundial, debe adoptarse la única política sana que es posible aplicar: limitación de las utilidades, control de la producción y fuertes sanciones a los especuladores y agiotistas.

Los empleados que han estado siempre al servicio del país, están dispuestos a hacer los sacrificios que se les impongan, en cuanto éstos se refieren a unidades de trabajo y rendimiento; pero, en ningún caso sacrificios económicos, que sólo es posible exigirlos de quienes poseen la riqueza nacional. Tampoco pueden aceptar disminución de sus beneficios económicos y sociales, tan sacrificadamente alcanzados.

Y basamos esta decisión nuestra en las palabras pronunciadas por S. E. el Presidente de la República, el 1.º de mayo, con ocasión de recordar el día de los trabajadores, oportunidad en que expresó al país que:

"No sólo evitará mi Gobierno que se dé un paso de retroceso en este camino de justicia y adelanto social. Nuestra legislación del trabajo es, naturalmente, susceptible de perfeccionamiento y ampliación, y, sobre todo, es preciso incorporarla, cada vez más a nuestras costumbres jurídicas. Reitero en esta fecha mi posición de Gobernante frente a esas conquistas del Derecho Social. Nuestra legislación consagra los derechos del trabajador, los principios de justicia y de solidaridad y la defensa del trabajo y del hombre que lo sirve, en cuanto a funciones sociales que el Estado ampara y defiende. Nuestras leyes del trabajo han sido fijadas expresamente, y deben considerarse como adquisiciones definitivas, por lo menos, en cuanto a su estructura e inspiración fundamental"

Finalmente, ésta Federación estima que cualquiera promesa que se haga al gremio de empleados en sentido de que la Ley de Facultades Económicas no se aplicará en relación a los sueldos, sino en casos de urgencia, no será aceptable y sólo se atenderá a lo que la ley misma establezca. Al respecto nos cabe recordar que cuando se discutían las reformas a la Ley N.º 7.064, se prometió al gremio compensar las rebajas de los aumentos con una mayor asignación familiar equivalente a cien pesos por carga; sin embargo, no pasan ni seis meses de la vigencia de la asignación de noventa pesos, y ya se pretendería rebajar dicha asignación lo que desvirtuaría totalmente la promesa anterior.

En resumen, solicitamos que el Parlamento Nacional, considerando las razones anteriores, no apruebe disposición que menoscabe las conquistas alcanzadas por el gremio

de empleados particulares, al discutir el Proyecto Económico, porque lo contrario significaría arrastrar a este importante sector de la nacionalidad a la desesperación y la miseria en las graves circunstancias actuales.

Sin otro particular, reiteran a usted las consideraciones de distinción personal. — (Fdos.): Guillermo Campo R., Presidente.— Isidoro Vegazo, Secretario General".

NOTA DEL SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE CAJAS

"N.º 93. — Santiago, 8 de junio de 1943.

Frente a la incontestable realidad que afronta el país en materia de costos de vida, especulación, ganancias desorbitadas, deficiente explotación de la tierra, etc., factores éstos que son del total manejo de los dueños de la industria, el comercio, la tierra, la vivienda y la Banca, y cuyos efectos sufre en carne propia la gran masa asalariada del país, el Sindicato Profesional de Empleados de Cajas, organismo representativo de miles de empleados, cree de su deber expresar, sin ambages, su decidida posición al apoyo a la idea de legislar con miras a obtener la estabilización de los precios, la limitación de las utilidades, reglamentando su inversión y la adopción de medidas de carácter financiero y monetario, que sean indispensables para contrarrestar los efectos del conflicto internacional sobre nuestra economía.

Por eso, el Sindicato Profesional de Empleados de Cajas ha considerado con el mayor interés el proyecto económico del Supremo Gobierno, que estima altamente beneficioso para la economía nacional, en cuanto se refiere a los aspectos arriba enunciados.

Pero cree, al mismo tiempo, de su deber, expresar la justa alarma que en el gremio de los empleados han producido aquellas disposiciones del proyecto, que facultan al Presidente de la República, para estabilizar los sueldos y salarios bajo el argumento enunciado en el Mensaje Presidencial, de que ello es necesario "para contrarrestar la desproporción existente entre la capacidad adquisitiva del mercado y sus posibilidades de abastecimientos", y "con el fin de eliminar un coeficiente de periódicos recargos en los costos de producción y comercio"

La posición de nuestro gremio, en este aspecto, no puede ser sino contraria a semejantes disposiciones, que estima erradas en su fundamento, peligrosas por sus consecuencias y contraria a los principios de justicia social.

En efecto: 1.º) Si hay desproporción entre la capacidad adquisitiva del mercado y sus posibilidades de abastecimiento o lo que es igual, entre los coeficientes de oferta y

demanda, ello no consiste, generalmente, en exceso de capacidad adquisitiva (demanda) y falta de artículos para satisfacerla (oferta), sino, por el contrario, en falta de poder adquisitivo, en parte corregida, respecto de los empleados, con las recientes leyes de reajustes. Y cada vez que se observa una escasez de artículos de consumo frente a la demanda, se trata, también, generalmente, de un fenómeno provocado artificialmente ocultando y acaparando, con miras a la especulación, y, por último, en aquellos rubros en que hay efectivamente escasez, la medida lógica es estimular su producción, y no cargar las consecuencias a los consumidores.

2.o) Los reajustes de remuneraciones no son sino un pretexto para justificar el alza de los precios, como lo prueban hasta la saciedad las estadísticas que, numéricamente, revelan la desproporción existente entre dichas alzas de los mejores costos de producción por concepto de reajustes.

3.o) En virtud de las disposiciones de la Ley N.º 7,295, los organismos encargados de la fijación de sueldos vitales sólo pueden ordenar el reajuste de las remuneraciones de los empleados, en cuanto se haya producido un aumento real de los costos de vida, y en la medida en que este aumento se produzca.

Ahora bien, aplicadas por el Ejecutivo las medidas sobre estabilización de precios, puede ocurrir:

a) Que el mecanismo funcione en la forma prevista, en cuyo caso, por el solo hecho de estabilizarse los precios, quedan también fijas las remuneraciones, ya que, como lo han demostrado los empleados, hasta el cansancio, éstas no aumentan si no hay aumento de costos de vida y, en este caso, la disposición del Ejecutivo sobre fijación de los salarios de los empleados, sería inútil; o bien, puede ocurrir:

b) Que, por obra de los subterfugios y manejos a que tratarán de recurrir los detentores del capital, el mecanismo no funcione en la forma prevista, en cuyo caso las consecuencias las soportará en toda su magnitud la clase asalariada, traducidas en un alza del costo de la vida, sin contar con los elementos que hoy le permiten hacerle frente.

Por esto, y porque no es prudente cambiar leyes ya aprobadas, por preceptos fáciles de desvirtuarse ante la presión constante que contra ellos habrá de ejercerse, nuestro gremio expresa con toda energía su repudio a toda disposición que tienda a substituir en perjuicio de sus derechos adquiridos los mecanismos de reajustes actualmente vigentes.

Son, igualmente, motivo de alarma para el gremio que las rechaza también abiertamente, las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 17 del Proyecto del Ejecutivo, que

facultan al Presidente para adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización de las actividades productoras, mejorar el rendimiento de las mismas y solucionar con rapidez los conflictos del trabajo, estableciendo que en todos estos casos no se aplicarán las reglas previstas en el Código del Trabajo, en cuando así lo determine el Presidente de la República.

Por grande que sea la confianza que los trabajadores tienen en el Mandatario de hoy, ella no puede ser motivo suficiente para que acepten que, por un artículo de una ley, se supriman de golpe derechos conquistados a través de años de esforzadas luchas por los trabajadores de nuestro país y del mundo entero.

Los asalariados constituyen en la lucha social una fuerza que se manifiesta a través de movimientos de masas férreamente unidas. Por ello, y porque, al mismo tiempo, con una fuerza consciente que sabe la trascendencia y la gravedad del momento, están dispuestos a aportar esa cuota de "sacrificio colectivo", que reclama el Primer Mandatario. Pero no en sacrificios económicos, porque no pueden imponerse a quienes no cuentan sino con lo indispensable para subsistir, ni en una inútil renuncia de derechos, que hoy tienen incluso los trabajadores de los países en guerra. Están, sí, dispuestos, porque creen que así debe entenderse la equidad, a aportar su capital humano, su trabajo, traducido en mayor esfuerzo y rendimiento.

Finalmente, el Sindicato Profesional de Empleados de Cajas, en su calidad específica de representante de los miles de empleados de Cajas sujetos al régimen de los llamados organismos semifiscales, expresa el peligro que ven sus afiliados en los artículos 19 y 20, del Proyecto Económico, que coloca a estos empleados en disponibilidad amplísima para hacer de ellos y de sus instituciones algo que ya debió hacerse, pues hubo facultades para ello y que aún no se cristaliza, no se sabe por qué razones, con la agravante que estas disposiciones los dejarían totalmente al margen de las leyes que hoy los amparan.

Los empleados de instituciones semifiscales aceptan que se corrijan los defectos de que éstas adolecen en su organización, pero estiman que ello debe hacerse con la calma requerida y con la colaboración de los elementos interesados.

El Presidente de la República ha hecho reiteradas declaraciones en el sentido de considerar las conquistas de los trabajadores como adquisiciones definitivas. Esperamos la cristalización de ellas, en una tangible realidad, a fin de que no siga ocurriendo como hasta ahora, que se nos coloque en el tapete de los juegos políticos, a costa de nuestra tranquilidad, de estagnamiento o movimien-

tos imprevistos, y de ninguna seguridad en el desarrollo de nuestra vida funcionaria.

Las consideraciones anteriores representan el sentir de un importante sector de empleados, que hemos creído necesario hacer llegar al conocimiento de los Honorables Diputados, pero sin avanzar contra indicaciones específicas del Proyecto, respetando el derecho a hacerlo, por todo el gremio, a nuestra Central Sindical: La FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EMPLEADOS PARTICULARES (Fiep).

Tienen el agrado de saludar a usted Atte.
— (Fdos.): Isidoro Vegazo A., Presidente. —
Elizandro Olavarría B., Secretario accidental.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Yo quiero hacer presente a la Cámara, que el señor Alcalde me ha manifestado que aún requiere 20 ó 25 minutos para terminar sus observaciones. Están inscritos, a continuación, los señores: Faivovich, que requiere unos 10 minutos; el señor Tomic que requiere 20 minutos; el señor Cárdenas, que requiere 20 minutos. En seguida, están inscritos los señores: Garrido y Ríos, que no sé cuánto tiempo requerirán...

El señor RIOS. — Unos diez minutos, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Después están inscritos los señores Pinedo y Labbé...

El señor VARGAS MOLINARE. — Que se prorrogue la hora, entonces...

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Finalmente, debo decir a la Cámara que el tiempo que queda no alcanza a hora y media.

El señor LABBE. — Cedo mi tiempo al señor Diputado comunista, para que ilustre el debate.

El señor CHACON. — Muy bien.

— HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si le parece a la Cámara, se distribuiría el tiempo pendiente en la siguiente forma: el señor Alcalde necesitaría 20 minutos para terminar sus observaciones.

El señor ALCALDE. — He dicho a Su Señoría que necesitaré de 20 a 25 minutos; pero, en todo caso, no falte al Reglamento Su Señoría. Yo soy Diputado Informante, y no puedo aceptar que Su Señoría me limite el tiempo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Yo le he guardado las consideraciones debidas a Su Señoría...

El señor ALCALDE. — Pero, en estos momentos, Su Señoría se está poniendo fuera del Reglamento.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Su Señoría está obstaculizando el tiempo de los demás Diputados...

El señor ALCALDE. — Estoy ejercitando,

señor Presidente, el derecho que me da el Reglamento de la Cámara.

Debo hacer presente a Su Señoría, que mi discurso lo he tenido que acortar considerablemente, para dejar tiempo a mis colegas, y tendré que dejar muchos puntos sin tratar.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Puede continuar, Su Señoría.

El señor ALCALDE. — Los comunistas, señor Presidente, nos gritaban denantes que éramos hambreadores del pueblo.

El señor NUÑEZ. — ¡Ya sacó el disco. Su Señoría!

El señor ALCALDE. — Ellos, que obedecen al Komintern de la Tercera Internacional, cuyos estatutos están obligados todos a cumplir, en realidad son los que están hambreado al pueblo con estos indebidos aumentos de sueldos.

El señor CHACON. — ¿Cuándo se le va a quebrar el disco a Su Señoría?

El señor ALCALDE. — Ellos son maestros en el arte de hambrear a los pueblos, porque saben que la miseria es la mejor levadura revolucionaria. No han procedido sus sindicatos en la forma que he indicado sólo con los ferrocarriles, sino que con innumerables empresas controladas por ellos, y, sobre todo y en especial, con la industria de panificación, logrando así encarecer directamente el pan a las masas, pues, el puño comunista actúa, sobre todo, en las fibras vitales de la alimentación, para hambrear a los demás. Todos saben que no hay año en que no estallen uno o dos conflictos de los panificadores, pretextando la carestía de la vida: entretanto, he aquí los aumentos que han tenido:

Hasta el año 1933, los salarios que pagaba la industria, eran los siguientes: \$ 10 a los oficiales, \$ 14 a los horneros y \$ 18 a los maestros, y no existía la tarea de amasijo limitado.

En el año 1933, se aumentó en \$ 2 los salarios a los oficiales, y se estableció en un kilo y medio la ración diaria de pan, quedando, en consecuencia, los siguientes salarios: \$ 12 los oficiales, \$ 14 los horneros y \$ 18 los maestros, con un kilo y medio de pan de regalía. Entre los años 1933 y 1937, algunos establecimientos de panadería, los más grandes, aumentaron los salarios de los maestros bateas hasta \$ 22, y los de los horneros, hasta \$ 20.

En el año 1937 se produjo el fallo arbitral del señor Intendente de la provincia de Santiago, en comisión arbitral, el cual determinó el siguiente aumento de salarios: 25 por ciento en los inferiores a \$ 20, y 20 por ciento de aumento en los superiores a \$ 20, lo que supuso que los salarios quedarán establecidos en la siguiente forma: \$ 15 a los oficiales, \$ 19.20 a los horneros y en \$ 24

a \$ 26 los maestros bateas, fijándose el amasijo en dos quintales por obrero, y aumentó también la regalia de pan a dos kilos por trabajador.

En el año 1939, se dictó el fallo del señor Ortega, el cual redujo la tarea del obrero a un quintal tres cuartos, sin considerar en su determinación que Valparaíso, San Antonio, Curicó, Antofagasta y otras importantes ciudades del país, elaboraban dos un cuarto quintales en manifiestas condiciones de inferioridad que Santiago, en lo que se refiere a maquinarias. Producida la huelga, se nombró árbitro al señor Ortega, quien, con la condición impuesta por los obreros, de fallar en el plazo de 24 horas, dictó su fallo sin estudio ni consideración alguna, rebajando, como dijeron, el amasijo a un quintal tres cuartos, y aumentando todos los salarios en un 25 por ciento. Como consecuencia de ella, los salarios quedaron establecidos en la forma siguiente: \$ 18.75 para los oficiales; de \$ 25 a \$ 27 para los horneros, y de \$ 28 a \$ 30 para los maestros bateas.

En el año 1940, se produjo el fallo arbitral del señor Jiménez, quien establece los siguientes salarios: oficiales \$ 27, palancas \$ 30, horneros \$ 37 y maestros bateas \$ 43. También estableció que se pagará doble cinco días del año.

En el año 1942, se produjo un arreglo ante la comisión paritaria, en presencia del señor Ministro subrogante de Agricultura, señor Puga.

El arreglo estableció un aumento de \$ 7 para todos los obreros, quedando, en consecuencia, en \$ 34 los oficiales, \$ 37 los palancas, \$ 44 los horneros y \$ 50 los maestros bateas.

En el presente año 1943 y ante la Junta de Conciliación, se produjo también un arreglo, que aumentó, en \$ 8 los salarios inferiores a \$ 37 y en \$ 7 los superiores a \$ 37, quedando, en consecuencia, fijados los salarios en la siguiente forma: oficiales \$ 42, palancas \$ 45, horneros \$ 51 y bateas y maestros \$ 57.

Los datos anteriores nos prueban que, tomando en cuenta la disminución del amasijo de dos y medio quintales en 1933, a dos en 1937 por obrero, los jornales más que doblaron en ese período.

Tomando en cuenta la nueva disminución de amasijo a un quintal tres cuartos en 1939 y el valor actual de los dos kilos de pan que se dan a cada obrero, se ve que los salarios subieron, en término medio, en más de un trescientos por ciento de principios de 1939 a principios de 1943.

Cuando subió el Frente Popular al Poder los panificadores habían aumentado sus salarios más que lo que había aumentado el costo de la vida; y desde que subió el Frente Popular han aumentado dichos salarios en

el doble de lo que ha aumentado el costo de la vida; este abuso incalificable se ha traducido en un aumento proporcional del precio del pan, verdadero tributo de hambre que se está cobrando por los comunistas al resto de la población obrera del país, más que con la complacencia con la complicidad del Gobierno, tanto más incapaz de poner término a estos desmanes, cuanto más complaciente y agradecido se manifiesta de la desinteresada y entusiasta adhesión comunista.

El limitadísimo tiempo de que dispongo no me permite analizar varios casos más análogos a los que he estudiado, y de mismo gran interés para juzgar de la posible actitud del Gobierno en la fijación de sueldos y salarios en el futuro, puesto que los mismos hombres que actúan hoy, actuarán mañana. El señor Ministro de Hacienda ha dicho, — y con sobradísima razón —, en su discurso, que para el control de precios es indispensable el control de sueldos y salarios; bien se comprenderá con los antecedentes que he dado a conocer, que podemos dar de antemano por enteramente fracasado el control de sueldos y salarios, y, por lo tanto, el control de precios.

Las cifras dadas por el señor Ministro en su discurso sobre el volumen del salario de los obreros, con las correcciones que indique, y que prueban la falta de fundamento del señor Ministro, para las correcciones que quizo hacer a las cifras estadísticas, dadas por el señor Rodríguez de la Sotta, indicarían que el salario de toda la población obrera ha seguido un aumento sensiblemente paralelo, salvo en el último año, al aumento del costo de la vida; pero, si se toma en cuenta que hay muchos gremios obreros que, amenazando a un Gobierno siempre sumiso, han conseguido aumentos absolutamente desproporcionados, en perjuicio de los demás obreros que no consiguen esos aumentos y sufren la carestía que ellos acarrear, se comprenderá la situación imperante de miseria nunca superada que se advierte en la gran masa obrera.

Innumerables profesores de las escuelas del distrito que represento en la Cámara, me han dicho que hoy se advierte entre los alumnos, una miseria superior a la que nunca habían observado; yo he podido constatar la misma miseria en innumerables familias de obreros que sé que no sufren ninguno de los vicios que destruyen los salarios.

Hay grupos numerosísimos de servidores de la nación, que son víctimas de una miseria tanto más dura cuanto más silenciosa y resignada es.

Quiero traer al conocimiento de la Cámara, unos cuantos documentos humanos, por decirlo así, que prueban cuán amarga injusticia hay por parte del Gobierno en permitir aumentos exageradísimos, verdaderamente vergonzosos, de salarios a costa aun del pre-

cto del pan que consume gente honrada, y a veces obligada por su misma profesión a la más rigurosa disciplina.

El año antepasado llegué, llevado por esa especie de sortilegio mágico con que atrae la caballería a los soldados de esta arma, a Querouque, donde se celebraba el día de la caballería.

Conversábamos varios oficiales de servicio activo unos, y de reserva, otros, sobre la vida de cuartel, cuando giró la conversación sobre la aflictiva situación económica de los suboficiales y tropa, rayana ya en la más absoluta miseria. Se contaron varios casos espeluznantes; voy a repetir uno a la Honorable Cámara, que nunca olvidaré porque llevaba envuelto un acto sencillo y enternecedor de heroísmo, de un brillante oficial de nuestro Ejército, cuyo nombre silencio por no ofender su modestia. Nos contaba un capitán el caso de un pobre soldado que cayó enfermo y que era tal la miseria de su pobre hogar, no obstante la vida arreglada y sin vicios del soldado, que hubo necesidad de repartirse los hijos, todos pequeños entre sus compañeros de armas: sólo a una pobre niñita de pocos años, no quería nadie recogerla: la pobrecita estaba gravemente enferma de tuberculosis.

Poco rato después, ausente ya el capitán que nos contaba la triste historia, nos dijo otro oficial: "El capitán no pudo contar sino una parte de la historia; la niñita enferma, la niñita tuberculosa que nadie, por temor al contagio, quería llevar, la recogió a su casa el propio capitán".

Permitidme, señores Diputados, exhibiros otro documento humano. Varios izquierdistas cuyos nombres puedo dar, fueron testigos de gran parte de este relato: hace poco más de un mes, había quedado de juntarme con varios amigos a comer en el Hotel Carrera. Llegué muy atrasado, por lo que les expliqué la causa de mi atraso: "Conozco, les dije, desde hace muchos años, un hogar modesto que es un verdadero modelo por sus costumbres ejemplares y por el gran cuidado con que se preocupa de sus pequeños hijos. El es cabo de ejército y, orgulloso de su grado y de su uniforme, ha sabido inspirar en sus pequeños hijos una verdadera idolatría por esa institución. Es el caso típico de la vocación de las armas llevada hasta el extremo; pues sólo una extrema vocación explica que siendo un hombre sano e inteligente, de bastante cultura, capaz como pocos de luchar en la vida, acepte la situación de miserias y privaciones que el Ejército, eterno postergado en los aumentos de sueldos, ofrece a sus servidores: hace tres años, continué diciendo, presionados por la carestía de la vida, tuvieron que entregar un niño a unos parientes; al año siguiente, la carestía de la vida obligó a la esposa, a pesar de su mala salud a ir a la fábrica para aumentar el salario, para dar a sus pequeños hijos el pan que no les daba el Ejército: quedaban así todo el día solos en el hogar 4 pequeños niños a cargo de uno de poco más de ocho años

de edad. Pero mucho más que el aumento de sueldos del Ejército y del salario de la mujer fué el encarecimiento de la vida, de los últimos años, y les fué imposible pagar durante varios meses seguidos el canon de arriendo de la humilde casita donde vivían; el propietario, contra quien no tenían una queja, no les había subido el canon durante varios años, pero se había visto obligado a pedir la entrega de la casa, ya que les había sido imposible pagar varios meses. "Esa noche, sabedores de que comería en el hotel, me esperaban en la puerta el cabo y su esposa, que, con indecible angustia, me exhibieron la orden de lanzamiento, rogándome procurara conseguirles prestado el dinero necesario para el pago.

Consolé a aquellos desgraciados, diciéndoles que se fueran tranquilos a su casa, pues con absoluta seguridad les conseguiría ese dinero, y que se los llevaría esa misma noche después de comida; terminada ésta, mis amigos me acompañaron hasta la puerta de la casa del soldado: con tanta impaciencia se me esperaba que, junto con detenerse el auto, se abrió la puerta de calle tras la cual esperaba toda la familia con visibles muestras de angustias".

Parece, señores Diputados, que aun llevo impreso en mis pupilas y clavados en mi corazón los gestos y las expresiones de gratitud de aquellos desgraciados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALCALDE.— Al estrechar la mano para despedirme de aquel rudo soldado y leal amigo, creí estrechar la mano de todos los oficiales, suboficiales, clases y soldados del Ejército, que llegan a él arrastrados por la vocación irresistible de las armas, vocación, que, si ha sido siempre noble, es además heroica cuando recibe como premio el desprecio y la miseria.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Aquella noche estuve estudiando y comprobando en las leyes respectivas la postergación que, víctima de su disciplina, siempre ha tenido el Ejército para los aumentos de sueldos y si he de ser franco, señores, y prometí serlo hoy enteramente, sentía también un peso intolerable en mi conciencia por haber olvidado las prudentes advertencias que sobre esta situación se me habían hecho en Querouque 2 años atrás y no haberles dado la calificada importancia que debí darles; comprendo y reconozco que mi calidad de Diputado de oposición durante este tiempo, en que la carestía de la vida ha tomado tan trágicos contornos, atenúa pero no exime totalmente mi culpa; pero ante la incomprensible indolencia del Gobierno debí haber intentado el remedio para estas irritantes injusticias.

Al día siguiente fui a hablar con el Ministro de Defensa, mi estimado amigo D. Alfredo Duhalde, quien estuvo de acuerdo conmigo en que era indispensable reparar cuanto antes esta injusticia y ordenó se me diera un estudio sobre el aumento de los sueldos del Ejército desde 1925 hasta la fecha.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALCALDE.— Ese estudio, Honora-

ble Cámara, que tengo en estos momentos a la mano, es la explicación más elocuente de la insufrible miseria en que vive el personal de las Fuerzas Armadas.

Voy a leer unos cuantos datos tomados al azar de dicho documento.

Coroneles: Ganaban en 1925,	\$ 46.000.00;	Ganan, por todo hoy	\$ 72.450.00
Capitanes: sin tiempo: "	20.700.00;	"	36.280.00
Tenientes "	16.180.00;	"	21.735.00
Sargento 2.o "	6.210.00;	"	11.385.00
Cabo 2.o "	4.600.00;	"	8.694.00
Soldado 2.o "	3.000.00;	"	5.100.00

Los datos que he dado son de los Oficiales y de la gente de tropa, casados. Los quinquenios están calculados sobre la base de que los Coroneles tengan, por este motivo, un aumento de 25 o/o; los Capitanes, un diez por ciento; los Tenientes, un 5 o/o; los Sargentos, un diez por ciento y los Cabos Segundos, un 5 o/o. Este cálculo es ajustado a la realidad, pues he tomado los sueldos del personal sin tiempo.

Veamos ahora el personal soltero:

Coronel: en 1925,	\$ 40.000.00;	ahora,	63.000.00.	Aumento:	57,5 o/o
Capitán, s. t. "	18.000.00;	"	31.548.00	"	75,2 o/o
Teniente, s: t. "	13.200.00;	"	18.900.00	"	43,1 o/o
Srgto. 2.o s. t., "	5.400.00;	"	9.900.00	"	83,3 o/o
Cabo 2.o, s. t., "	4.000.00;	"	7.560.00	"	89 o/o
Soldado 2.o s. t. "	3.000.00;	"	5.100.00	"	70 o/o

Los quinquenios han sido calculados en la misma forma que para el personal casado

Como se ve, el término medio de aumento es inferior a 70 o/o desde 1925. La injusticia horrible de esta falta de aumento es casi exclusiva en los últimos cuatro años en que, por la inflación y por el aumento de salarios exigidos por los sindicatos comunistas, desproporcionados y abusivos y que han influido directamente en el alza de precio de los alimentos más indispensables — como el pan —, el costo de la vida ha subido en tal forma que en los últimos meses se puede calcular en cerca de un dos y medio por ciento mensual.

Esto explica por qué cuando llegó hace poco días a la Comisión de Hacienda el proyecto de quinquenios a las Fuerzas Armadas, yo dije que él era una burla sangrienta a dichas Fuerzas

mientras no se aumentara en forma adecuada el sueldo base.

—HABIAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALCALDE.— Este es uno de los aspectos más irritantes, más intolerables, del régimen de inflación a que nos está arrastrando el Gobierno: Sólo cuando tuve en mis manos el detalle de los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas pude darme cuenta exacta del por qué de esa vida de angustiosa miseria que había observado en innumerables ocasiones entre dicho personal.

Resumiendo estas últimas observaciones, quiero, señor Presidente, que queden esculpidas en forma indeleble en la memoria de mis Honorables colegas estos trágicos números:

Por cada 1.000.00 que ganaban los ferroviarios en 1929	ganan hoy	\$ 5.000.00
" 1.000.00 " " " panificadores en 1933	"	5.200.00
" 1.000.00 " " " miembros de la Fuerza Armadas en 1925,	"	1.700.00

Eso demuestra, señor Presidente, el mayor triunfo de la demagogía revolucionaria.

El señor CHACON.— ¡Lo que eso demuestra es que no son dueños de conventillos!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES

El señor ALCANDE.— Voy a terminar pronto, señor Presidente, pues quiero acceder con gentileza a los reiterados pedidos de S. S.

Este Gobierno no puede inspirar confianza, ni siquiera para una política de control de precios, pues uno de los elementos básicos de ella es el control de sueldos y salarios y sobre este particular he demostrado que el Gobierno es juguete de las imposiciones comunistas y por ello ha estado vulnerando en la forma cruel que hemos visto los derechos de la gente de orden.

Jamás podríamos los Diputados de oposición votar un proyecto de confianza como el que discutimos para un Gobierno que está muy lejos de merecerla.

Antes de terminar, permitidme Honorables colegas, dirigir unas cuantas palabras al señor Ministro de Hacienda.

Cuando Su Señoría llegó al Ministerio, el país entero aplaudió su designación; hombres de todos los colores políticos y de todas las clases sociales se adelantaron a expresarle su felicitación y su complacencia: todos habían conocido al funcionario, D. Guillermo del Pedregal, talentoso, afable, contemporizador y caballeroso, pero el Ministro desmintió al funcionario.

Además, poco a poco, se fué viendo que la situación del país no sólo no se mantenía sino que empeoraba día a día, casi hora a hora; al mismo compás de esos desaciertos ha ido au-

mentando la oposición a su gestión económica y financiera.

Dios quiera que el señor Ministro de Hacienda enmiende rumbos para que nunca, parodiando a un gran orador, se pueda decir de Su Señoría: Un aplauso universal dió vida a su Ministerio y le dió muerte un silbido también universal.

Aplausos en la Sala.

El señor ABARCA.— Realmente, para la gente que no conoce el alcance de la intervención del Honorable señor Alcalde, podrá parecer todo esto como una sorpresa.

Pero todos conocemos cuál es el fondo de su intervención.

No es, y puedo aquí decirlo sin temor a ser refutado, que la intención de los representantes de la Derecha sea considerar a fondo la situación del personal de las Fuerzas Armadas.

El mismo ha dicho que hace veinte años que las Fuerzas Armadas están hambreadas en este país...

El señor ALCALDE.— Yo no he dicho eso.

El señor ABARCA.— Y no son precisamente los de este lado los que han detenido veinte años el Poder en sus manos; en consecuencia, a nosotros no nos cabe responsabilizarnos de esa situación de desamparo de que habla el señor Diputado.

Sin embargo, para la tragedia de un hogar que no tiene con qué pagar el arriendo, Su Señoría no puede encontrar solución, tratándose de un problema verdaderamente terrible.

Para Su Señoría no existen los dueños de los conventillos. No fué capaz el Honorable señor Alcalde, con su inteligencia, que en este caso parece no haberla utilizado, de encontrar solución para este angustioso problema de trascendencia nacional y dar una justa inversión a esos cinco mil millones de pesos que aparecen como utilidades de las sociedades anónimas, como aquí lo ha declarado el señor Ministro de Hacienda.

El señor POKLEPOVIC.— Esas cifras son altas.

El señor ABARCA.— Esta materia, que significa estudiar y solucionar un problema que afecta fundamentalmente al bienestar del pueblo, no merece la atención de las Derechas: la que, en cambio, no pierde un instante para subvertir el orden público.

Sin embargo, podemos asegurar al Honorable señor Alcalde y a sus colegas, que se han equivocado cuando han creído que la Izquierda se va a dividir para dar margen al golpe de Estado.

Puedo decir aquí que la clase obrera, el pueblo de Chile, que es democrático, hará cualquier sacrificio, pero impedirá que los agentes del fascismo, que los elementos a sueldo de la quinta columna alemana que alienta a la oligarquía reaccionaria...

—HABIAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ABARCA.—...haga llegar a ésta nuevamente a conquistar el Poder.

Aplausos en la Sala.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich

El señor FAIVOVICH.— Honorable Cámara: en nombre de la representación parlamentaria radical voy a decir unas cuantas palabras frente a este proyecto que se ha de votar en general en algunos momentos más.

Nunca, Honorable Cámara, la Humanidad ha pasado por un período más trágico y de más intensas proyecciones internacionales. El mundo se debate en la desesperación y en el dolor y Chile, como integrante de la comunidad internacional, no escapa a los efectos de la dolorosa tragedia.

La inmensa mayoría de los Estados, por no decir la totalidad, ha tratado de conjurar los efectos económicos, financieros y sociales del actual conflicto bélico. Nuestro Gobierno, inspirado en estos propósitos, ha estimado de su deber abordar la crisis económica que nos azota, en el proyecto de ley que esta Honorable Cámara considera en estos momentos.

Este proyecto de ley se refiere a la estabilización de precios, al racionamiento de las importaciones, a la limitación de utilidades, a la estabilización de sueldos y salarios, al cumplimiento de los convenios internacionales, a la organización de la Administración Pública y a medidas de carácter financiero.

El Partido Radical ha considerado con detención estas materias y conforme a su orientación doctrinaria, ha estimado que, frente a los actuales problemas que afectan a la República, se requiere una acción decidida y enérgica para que ellos sean estudiados, considerados y resueltos por los Poderes Públicos.

La representación Parlamentaria Radical concurrirá, entonces, afirmativamente con sus votos a la aprobación general de este proyecto, ya que tal actitud sólo importa aceptar la idea de legislar sobre las materias contenidas en esta iniciativa; pero esto no significa en ningún caso nuestra aprobación a los preceptos que entrañan una delegación de las atribuciones del Parlamento al Poder Ejecutivo, ni la aprobación de disposiciones inconstitucionales...

El señor ALCALDE.— ¡Muy bien, Honorable colega!

Aplausos en la Sala.

El señor FAIVOVICH.— Hay que hacer presente que ya el propio Ejecutivo se adelantó a expresar este concepto por intermedio del señor Ministro de Hacienda, primero en la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara y después en esta Honorable Corporación, cuando expresó que el Gobierno no desea ni pretende una ley que constituya una expresión inconstitucional ni que constituya tampoco una delegación de atribuciones...

El señor GAETE.— ¡Muy bien!

El señor FAIVOVICH.— Me permitiré en estos momentos expresar también la posición de nuestro Partido, frente a las materias fundamentales contenidas en el proyecto en debate.

Estimamos, por lo que respecta a la estabilización de precios — cosa que aceptamos — que hay conveniencia de precisar en el texto mismo de la ley el período, o dentro de qué fecha debe hacerse esta estabilización. No queremos que esto quede entregado al azar, ni a circunstancias que pudieran ser después irreparables.

Consideramos que, aceptada esta estabilización como medida de emergencia, se hace indispensable la creación de un Consejo Nacional de Precios, con el carácter de permanente, integrado por representantes de los productores, de los consumidores, de los empleados, de los obreros y de los funcionarios del Estado.

Este organismo dependería del Ministerio de Economía y Comercio y reemplazaría al actual Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Dentro de los propósitos que contribuyen a la regularización de los precios, insinuamos también la creación de una Cooperativa Nacional de Consumos, que serviría de núcleo o de base para organizar este régimen a lo largo de todo el país.

Hemos de referirnos, en forma general, a los artículos 4.º y 5.º, que establecen un sistema punitivo y la forma de aplicarlo.

Estimamos que, conforme a las disposiciones constitucionales, no puede la autoridad administrativa aplicar sanciones que signifiquen la privación de la libertad individual, razón por la cual no aceptamos dichos artículos y proponemos que dichas sanciones sean aplicadas por el Poder Judicial. Un procedimiento especial permitirá la aplicación rápida y enérgica de estas sanciones.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor FAIVOVICH.— Aceptamos la idea de limitar las utilidades, pero consideramos que deben excluirse las empresas que obtengan una utilidad inferior a cien mil pesos al año: que tengan un capital no superior a medio millón de pesos; o en las cuales el trabajo del dueño o empresario constituye un aporte determinante de la actividad económica.

Consideramos que el Estado debe percibir directamente parte del exceso que esas utilidades produzcan, para lo cual proponemos un aumento de las tasas a que se refiere la ley 7,144 del año 1942. El beneficio excesivo, después de reducido el impuesto extraordinario en la forma indicada, se dividiría entre el empresario, quien podría disponer libremente del 40 por ciento de él, y el saldo se invertiría en bonos especiales que emitiría la Corporación de Fomento para un plan conjunto de la producción industrial y agrícola del país.

Por lo que se refiere a la estabilización de sueldos y salarios, hay que decir que, como en el caso de la estabilización de precios, conviene señalar un período dentro del cual debe hacerse esta estabilización. Proponemos en reemplazo de la disposición pertinente, la creación de un organismo especial denominado Comisión Reguladora de Sueldos y Salarios, constituida por representantes del capital y del trabajo, del Poder Ejecutivo, de los Tribunales del Trabajo y del Banco Central.

Los derechos que consideran las leyes del

trabajo respecto a aumentos de sueldos y salarios, sólo podrían ejercitarse a través del organismo mencionado.

Por lo que se refiere a la materia de los convenios internacionales, estimamos que este proyecto debe sufrir una modificación sustancial, a fin de conformarlo con aquel precepto que entrega al Parlamento la discusión, aprobación o rechazo de los acuerdos o convenios internacionales.

Debemos también expresar, por lo que respecta a la organización de la Administración Pública, que estimamos que corresponde al Congreso Nacional su estudio y resolución en forma indelegable. Proponemos la fijación de una escala única de grados y sueldos de la administración civil y que el Ejecutivo presente, dentro de un plazo breve, un proyecto de organización de la Administración Pública, dentro de esa escala de sueldos y grados. Ese proyecto debiera también contener normas comunes sobre otras materias, como aquéllas que dicen relación con los sobresueldos, viáticos, gratificaciones, desahucios, asignaciones familiares, jubilaciones, pasajes, fletes etc.

Debemos también referirnos al rubro que enfoca las medidas financieras y que en el proyecto del Ejecutivo se concretan en tres facultades o atribuciones. La primera, emitir y colocar obligaciones fiscales con el objeto de disminuir los déficit del Presupuesto nacional.

El señor VARGAS MOLINARE.— En realidad, ése es un proyecto nuevo.

El señor FAIVOVICH.— No tenemos inconveniente, Honorable Cámara, en autorizar la emisión y colocación de obligaciones, siempre que se limite la cuantía de ellas, de acuerdo con los antecedentes que el propio Gobierno puede proporcionarnos y que las necesidades presupuestarias señalen.

Por lo que respecta a la segunda atribución, conceder medios para hacer desaparecer los efectos de las emisiones del Banco Central derivadas del exceso de divisas extranjeras en el mercado de cambio, es nuestra opinión que si el Gobierno puede, por medios administrativos, resolver o atenuar los efectos de este problema, en sus manos está el realizarlo; pero si esto no se puede hacer por vía administrativa, estamos dispuestos a despachar el proyecto de ley que aborde los aspectos fundamentales en esta materia.

El señor VARGAS MOLINARE.— ¡Muy bien!

El señor FAIVOVICH.— Por lo que respecta a la última disposición para "facilitar las operaciones de crédito del Estado y de los particulares" a que se refiere la letra c) del artículo 21, estimamos que el Congreso podría despachar con presteza y con comprensión del momento la ley que modifique la estructura del Banco Central de Chile e ir a la creación del Banco del Estado, que es el órgano llamado a regular el crédito nacional.

El señor ALCALDE.— Está creador Su Señoría.

El señor URZUA.— Como siempre lo ha sido.

El señor FAIVOVICH.— Quiero, señor Presidente, expresar también que, junto a estas ideas fundamentales que acabo de señalar o nombre de la representación radical, hay muchas otras que tendremos la oportunidad de dar a conocer en el seno de la Comisión de Hacienda.

Finalmente, señor Presidente, reiterando lo que manifesté al principio, debo decir, que nosotros votaremos favorablemente este proyecto y que nos reservamos la facultad de modificarlo, despojándolo de aquellas disposiciones que signifiquen una contravención a nuestra Carta Fundamental y agregando aquellas otras que, en nuestro concepto, satisfagan en mejor forma el interés nacional.

He dicho.

—Aplausos en la Sala.

El señor VARGAS MOLINARE.— Van a hacerlo de nuevo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.— Señor Presidente, Honorable Cámara:

A esta altura del debate todos estamos obligados a la brevedad. Yo quiero expresar esquemáticamente el pensamiento de la Falange Nacional ante el problema económico del país, conforme al criterio fijado por la Comisión Económica de nuestro movimiento, en relación con el proyecto que el Ejecutivo somete ahora a la consideración de la Cámara.

Los falangistas pensamos que si se quiere actuar con eficacia ante el desorden de nuestra economía deben considerarse en conjunto los dos aspectos que claramente ella presenta. El proyecto del Gobierno no considera sino uno de ellos: el menos importante el que, reaccionando ante la agudización actual de un desorden que es permanente, se propone estabilizar el costo de la vida de un modo transitorio por medio del control de precios, utilidades, sueldos y monedas. Es una idea necesaria, sin duda, pero incompleta y parcial que no podrá llenar sino limitadamente su objetivo y que no contiene nada de valor duradero para la economía chilena. Es necesario ver claro en esto, porque falsos remedios sólo contribuirán a agravar infinitamente las consecuencias de la enfermedad. El problema fundamental no reside en la guerra, en la emisión de papel moneda o en la especulación, sino en la necesidad de dar a la economía un sistema, una organización, una representación pública adecuada que ordene sus funciones y que la lleve a constituir lo que en la realidad ha llegado a ser en el Estado moderno: un nuevo y verdadero Poder Público. Mientras no se re-

conozca este hecho evidente de la necesidad de reformar la estructura del Estado porque carece de órganos apropiados para hacer frente a las nuevas circunstancias reales que implica el formidable desarrollo de las fuerzas de la economía y su influencia en el curso de la vida nacional, todas las medidas supletorias y de emergencia se sucederán en fracasos repetidos que ninguna concentración de facultades, por dictatorial que sea, podrá evitar sin destruir el régimen democrático.

Nosotros creemos que el Ejecutivo debió haber llegado al Congreso a pedir una ley de alcance inmediato, una ley de emergencia, con facultades tal vez más precisas que las que nos pide en el Proyecto Económico; pero simultáneamente con eso debió presentar o anunciar, por lo menos, la intención de estudiar y presentar después un proyecto de ley que enfrentara el problema de fondo y tendiera a organizar la economía preparando, en el espíritu y en la experiencia, la reforma constitucional necesaria para hacer de la economía un Poder Público, con representación, funciones, facultades y disciplina propias, como cualquiera de los tres Poderes clásicos del Estado liberal de Montesquieu.

Vivimos el extraño espectáculo de un Estado organizado en el siglo XIX y para el siglo XIX, intentando vanamente resolver los problemas del siglo XX. Es un espectáculo penoso y lleno de peligros. La economía es un gigante ciego y que marcha desatentado, desde que se ha hecho absolutamente imposible la supervivencia de las normas que gobernaban la economía capitalista o liberal. Obscuramente, sin plan ni concierto, marchamos a una colectivización inorgánica, destructora del hombre espiritual y su cultura.

Antes de ahora he sostenido en esta Cámara la angustiada necesidad de reconocer que el dilema que se abre ante nosotros ya no es más el de una "economía libre" o no; sino el de una "economía organizada" o el de la "economía colectivista".

Sabemos bien que hacer realidad el punto de vista fundamental que hemos expresado, tendiente a reformar el Estado para dar a la Economía un sistema y una disciplina, no es una cuestión que pueda resolverse solamente con leyes o reformas constitucionales. Sabemos bien que ello implica la adopción de conceptos y de técnicas radicalmente distintos a las viejas líneas de pensamiento y de acción del Estado. En la práctica, traducir estas reformas a la realidad, implica un largo y necesariamente lento proceso de adaptación. ¡Pero el cambio de rumbo hay que diseñarlo alguna vez! ¡Alguna vez hay que empezar! Y nosotros sostenemos que nunca era más fácil ni más posible que en las circunstancias actuales. No puedo ahondar, desgraciadamente, en las mil razo-

nes que ilustran la necesidad de romper con una forma de organización del Estado que ya ha sido superada por la evolución de sus fuerzas integrantes. Hace dos siglos los tres Poderes clásicos contenían la suma de las aspiraciones de los pueblos progresistas y daban un molde y representación adecuados a las fuerzas en movimiento en el seno de la sociedad. Pero los últimos cien años, en que la economía adquiere un desarrollo gigantesco y modifica al rostro mismo de la tierra, alcanzando una influencia y un ámbito sin paralelo con la naturaleza de sus funciones en los siglos XVIII o XIX, marcan la necesidad angustiosa de readaptar al Estado a nuevas realidades. La complejidad y magnitud de los fenómenos económicos los ha hecho desbordar la efectiva dirección del Congreso o del Poder Ejecutivo. De ahí que nosotros miramos con escepticismo toda tentativa —ayer la Ley de Emergencia, hoy el Proyecto Económico— que busca remediar los efectos sin atender a las causas. No podemos dejar de pensar que estas tentativas representan, fundamentalmente, un esfuerzo tan inútil como querer quitarle el color amarillo de la cara a un enfermo de ictericia, curándolo de la piel y no del hígado.

En un plano más concreto pensamos los falangistas que el Gobierno debió proponer en su Proyecto la idea de organizar el Consejo de Economía Nacional con facultades para planificar y regular nuestra economía. Como no lo ha hecho, anuncio desde luego que los diputados falangistas lo presentaremos cuando se discuta el proyecto de reforma constitucional actualmente en Comisión.

Este Consejo podría no tener, por ahora, funciones de tuición directa, a pesar de lo cual su papel sería de inapreciable valor en orden a formular las grandes líneas de nuestra política económica y a coordinar la acción de las numerosas reparticiones públicas y semifiscales que intervienen con iguales, distintas y a veces contrarias orientaciones o facultades en las diversas fases de la actividad económica nacional.

Así, por ejemplo, la Cámara ha oído al señor Ministro echar de menos una labor coordinada entre los diversos Ministerios y organismos económicos y financieros del Estado. A nuestro juicio la manera de producir esa necesaria coordinación no está en un aumento del predominio presidencial en el campo de la Economía, sino en conseguir que los funcionarios dirigentes de aquellos organismos, y los Ministros que ocupan carteras directamente relacionadas con la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza, en conjunto con los elementos más representativos de la industria, la agricultura, el comercio y el trabajo, elaboren en común la política económica nacional a la cual cada uno en su esfera deberá servir. En otras palabras, no debiera ser la persona del Presidente de la República el

eje coordinador de la actividad económica del Estado, correspondiéndole esta misión, en cambio, a un cuerpo como el Consejo de Economía Nacional, que aunaría y serviría de común denominador a los esfuerzos económicos individuales de los diversos organismos que el Estado tiene para servir a la Economía del país.

Hay, además, funciones de un inapreciable valor para la economía nacional que sólo pueden ser desempeñadas por un organismo técnico, dotado de personalidad jurídica propia como el que nosotros propiciaremos en el proyecto a que he hecho mención más arriba. A él le correspondería trazarse y realizar, por intermedio de las reparticiones ya en marcha, planes de largo alcance para el aumento de la producción del país y su industrialización; para estudiar las medidas necesarias para sistematizar los procesos de producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza nacional; igualmente las que se refieren al sistema monetario y al crédito para servir una política de mayor producción, de más justa distribución y de más abundante consumo en el país. Es preciso también, siquiera, señalar las bases fundamentales de la política agraria, industrial y minera del Estado. Y, reconociendo la evidencia de que nuestro ciclo económico no se agota dentro de nuestras fronteras, sino que tiene conexiones vitales con la economía de otros países, correspondería al Consejo, en un plano técnico, señalar los rumbos al comercio exterior de Chile y proponer al Gobierno y al Congreso la línea de acción en este orden de materias.

Los problemas provocados por la guerra, pero sobre todo las turbias amenazas de la postguerra, han hecho dolorosamente presente nuestra falta de una política, de un plan, hasta de ideas elementales en esta materia esencial de la economía continental o mundial de postguerra, y de nuestro rol en ella. Ayer, alguien recordaba en esta Cámara, por ejemplo, las declaraciones del señor Héctor Lazo, funcionario norteamericano que vino a Chile con Mr. Wallace y que es nada menos que Director de la Oficina de Guerra Económica. El señor Lazo, anunció con ruda franqueza, que la postguerra envolvía una amenaza directa para el cobre y el salitre chilenos. ¿Quién de nosotros ha oído en la Cámara o leído en la prensa una contestación de la Cancillería o del Ministerio de Economía y Comercio, a este criterio que lesiona puntos vitales de la economía chilena? ¿Podemos los chilenos, aceptar así, pasivamente, una verdadera sentencia de muerte para los dos pilares de nuestra economía minera y de exportación? ¿Es que no había nada que pedir, nada que exigir, ninguna política que proponer para que el orden futuro de la América no se haga a base de destruir la escasa participación de estos pueblos en la economía mundial, sino todo lo contrario?

Hoy mismo, un diluvio de libros, revistas

artículos y declaraciones que vienen de Estados Unidos, nos señalan que la economía norteamericana de postguerra tendrá que organizarse utilizando DOCE MILLONES de obreros más que en 1939. Esto no puede hacerse sin daño para países que, como Chile, eran proveedores de materias primas que los Estados Unidos trabajan hoy en su propio suelo, a costos muy superiores o con sucedáneos químicos. ¿Cuál es nuestra política a este respecto, qué medida nos preparamos, cuál es nuestra contra-maniobra? Nada en ningún orden de cosas.

Por otra parte, ¿cuándo y cómo pondremos en marcha una efectiva interdependencia de nuestra economía con la economía de los demás países limítrofes como Argentina, Perú y Bolivia, y con los demás pueblos del Continente? ¿Es que hay alguien que pretenda el absurdo de que no hay nada que hacer en esta materia, o el absurdo peor de que ya estamos haciendo todo lo que es posible? Ciertamente que no. ¿Pero quién lo va a hacer? Algunos dirán: el Presidente de la República. Pero el Presidente de la República —único órgano permanente del Poder Ejecutivo— tiene demasiadas tareas con la sola administración superior del Estado. ¿Será, entonces, el Ministro de Economía? Y hay que preguntar: ¿cuál Ministro de Economía? ¿cuál de los cinco Ministros de Economía que han ocupado la cartera en los diez meses de existencia que ella tiene? ¿Es que alguien puede creer que con una estabilidad promedia de un Ministro cada dos meses, se puede esperar planes de largo alcance, laboriosos estudios, etc para no decir nada de la atención obsesiva de los problemas inmediatos que no dejan al Ministro ni tiempo ni ánimo para nada más? Bien. Está visto que no lo harán ni el Presidente ni el Ministro. ¿Lo hará entonces el Congreso o los Partidos?

Me he detenido con mayor latitud en este punto, porque es en él en donde pueden señalarse más claramente las graves deficiencias que padecemos en el planteamiento de nuestro porvenir económico y nacional, deficiencias que estamos pagando y que pagaremos en el futuro a un precio inimaginable. El Consejo de Economía Nacional podría hacer —por la naturaleza de sus funciones, por el predominio de los aspectos técnicos sobre los políticos o simplemente administrativos, por la mayor preparación de sus miembros y el mejor conocimiento de los problemas específicos que les correspondiera conocer —lo que no pueden hacer — ¡y en la práctica no han hecho! — ni el Presidente de la República, ni los Ministros de Economía, ni los Partidos, ni el Congreso.

Pero el Gobierno ha renunciado a proyectar medidas de alcance permanente en la orientación de la Economía y se ha limitado a pedir del Congreso las facultades que estima necesarias para atacar los efectos agudos que toma actualmente la carestía de la vida.

En el Proyecto Económico se solicitan facultades de distinta naturaleza, "en orden a sanear la situación monetaria, a estabilizar los precios, servicios y salarios, a limitar las utilidades; a reorganizar la Administración Pública y a pedir atribuciones de un carácter vago e impreciso en la concertación de convenios internacionales".

buciones de un carácter vago e impreciso en la concertación de convenios internacionales".

Antes de entrar a detallar algunas de las indicaciones que haremos para modificar el proyecto del Ejecutivo en determinados aspectos, me interesa analizar la situación de conjunto. El Gobierno ha dado al despacho de esta ley un alcance trascendental. Estima que la creciente carestía de la vida y las otras perturbaciones que la guerra ha traído a productores, comerciantes y consumidores, no pueden enfrentarse sino con una concentración de facultades económicas en manos del Presidente de la República. Nosotros estamos enteramente de acuerdo en que no pueden abandonarse a su propia suerte los problemas económicos que se concretan en el grave encarecimiento de la vida que el país sufre. Nosotros estamos en entero acuerdo con la idea de legislar sobre esta materia. Por eso, votaremos favorablemente dicha idea.

Por cierto que tenemos el deber de decir que, así como reconocemos la justicia que hay en la demanda del Ejecutivo al pedir herramientas legales con qué operar, no podremos conceder sino aquello que esté ajustado a lo que la Constitución permite en esta materia. No cabe delegación constitucional de facultades legislativas. No cabe capitulación de ningún género de parte del Congreso en esta materia. Como hemos tenido oportunidad de expresarlo en el desarrollo de la valiosa exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda en esta Cámara, hay disposiciones en el proyecto que nos parecen contrarias a lo que, constitucionalmente, puede hacer el Congreso y que votaremos en contra.

Hecha esta salvedad de principio, voy a referirme ahora a las disposiciones concretas del proyecto de ley y a las principales enmiendas que a nuestro juicio, hay que introducirle:

Control de precios

He dicho hace un momento que el control de los precios se impone como una ineludible necesidad. Estamos de acuerdo, asimismo, en que no hay control efectivo de los precios, si no se controlan todos los precios. La experiencia del Comisariato así lo prueba. Su acción ha sido vasta y profunda. Sus esfuerzos han permitido limitar y hasta detener en importantes artículos de primera necesidad, alzas que de otro modo hubieran agravado mucho más la trágica situación que está produciéndose a grandes sectores de la población de escasos recursos. Sin embargo, a pesar de estos brillantes resultados parciales, es innegable, como lo expresáramos en discursos pronunciados el año pasado y a comienzos de este año, el Honorable señor Garretón y yo mismo, en esta Cámara, que la limitación de las facultades del Comisariato le hacía imposible un control completo y efectivo de las alzas.

No se puede detener el precio de determinados artículos si hay otros para los cuales no existe límite. Ni se pueden fijar eficazmente los precios de los artículos si no se tiene control sobre los factores que forman y determinan ese precio. Estamos de acuerdo con el pensamiento del señor Ministro en orden a que el control selectivo de los precios está necesariamente condenado a una eficacia o ineficacia relativa.

Pero en esto del control de precios hay otro aspecto. Me refiero al propósito de "estabilizar los precios a una fecha determinada" que se propone el Gobierno según su proyecto. A juicio de la Falange, lo único serio, no es "estabilizar" los precios a determinada fecha, sino "fijar precios justos", de acuerdo con los costos de producción más la legítima utilidad. Nosotros aceptamos la "estabilización" como medida transitoria para establecer la "fijación". La razón es muy simple: si mañana, cuando el proyecto sea ley, el Gobierno dice: "todos los precios serán estabilizados al 1.º de enero de 1943", por ejemplo, no se hará justicia ni se protegerá al país de la especulación, si la medida se detiene ahí. Los precios del 1.º de enero de 1943, en muchos artículos, están inflados, suponen ganancias desproporcionadas y benefician al especulador audaz y "madrugador". Castigan en cambio al industrial productor o comerciante, que por patriotismo o espíritu de solidaridad, expendía sus artículos a límites razonables.

Entendemos que este es el criterio del señor Ministro de Economía, pero creemos que la redacción del articulado de la ley debe reflejarlo claramente. Por eso, hemos redactado el artículo 2.º en la siguiente forma:

"Artículo 2.º— El Presidente de la República controlará permanentemente los precios de las mercaderías, alquileres y servicios y los fijará de acuerdo con la demostración de los costos efectivos de producción.

Mientras se hace la fijación anterior, el Presidente de la República estabilizará a una fecha anterior a la vigencia de esta ley, los precios de dichas mercaderías, alquileres y servicios, de acuerdo con las normas y condiciones que en cada caso determinará".

Creemos asimismo que no hay razón alguna para excluir a la renta de arrendamiento de la propiedad agrícola de las disposiciones de esta ley. Tanto más cuanto que es necesario ejercer control sobre todos los factores que determinan los precios.

Las sanciones

Las sanciones para los infractores de las disposiciones de esta ley, aparte de que en el proyecto adolecen de vicios de inconstitucionalidad, ya que se aplican penas por vía administrativa, —lo que de ninguna manera puede ser aceptado—, creemos que son incompletas. Hemos propuesto agregar a las penas de carácter corporal multas que fluctúan entre 1 mil y 20 mil pesos, y 5 mil y 40 mil pesos en caso de reincidencia. Para la tramitación y sustanciación de los procesos a que las infracciones dieren lugar, cuyo conocimiento corresponderá a los Tribunales de Justicia, creemos conveniente adoptar el procedimiento contemplado en el Título VIII del Decreto-Ley 520, con algunas modificaciones para hacerlo rápido y expedito, que hemos propuesto en nuestras indicaciones.

Poder comprador del Estado

Para que el control de los precios sea lo más efectivo posible, y las medidas que se tomen sur-

tan los efectos deseados, hay que complementarlo con una medida que es fundamental: la creación del poder comprador del Estado, idea que no ha sido considerada en el proyecto del Gobierno.

Los organismos del Estado que intervienen en este problema deben contar con los recursos necesarios para poder ejercer funciones regulares de los precios. Concretamente, en este caso, el Comisariato, para los artículos de primera necesidad, y el Instituto de Economía Agrícola para los productos de la agricultura, deben estar en condiciones de realizar este papel. Será ésta una manera efectiva de combatir la especulación de las casas comerciales que compran los productos y las cosechas agrícolas y de todos los mayoristas que contribuyen al alza indebida de los precios.

Para este efecto hemos propuesto la siguiente indicación:

"Artículo No. — Autorízase al Presidente de la República para emitir obligaciones del Estado del plazo y tipo de interés que estime conveniente, y hasta por la suma de cien millones de pesos.

El producto de estos empréstitos será entregado, en administración, a las instituciones que se señalan y para los fines que se indican:

a) Al Comisariato General de Subsistencias y Precios para que finalice la creación y el funcionamiento de Almacenes Reguladores en todo el país y establezca un Departamento de Distribución de artículos de primera necesidad.

b) Al Instituto de Economía Agrícola, para adquirir productos de la agricultura.

El servicio de este empréstito se hará con los fondos provenientes de comisiones o utilidades que dichas instituciones entreguen al Estado para este efecto".

Racionamiento e importaciones

Las disposiciones del párrafo segundo del proyecto del Ejecutivo, relativas a Racionamiento e Importaciones nos parece que están de más y que con los actuales medios legales pueden ser ejercidas las atribuciones que se señalan. No me detendré, pues, en este párrafo.

Limitación de las utilidades

Hay que dejar establecido que la manera más conveniente de establecer una verdadera limitación de las utilidades está en la fijación del justo precio de los productos. Al país no le interesa sino subsidiariamente que se imponga tributación para las utilidades excesivas. Le interesa fundamentalmente que ellas no existan como consecuencia de que los precios de los productos no hayan sido alzados. De ahí la decisiva importancia del estudio de los costos efectivos para la racional y justa fijación de los precios.

Respecto a las utilidades excesivas, que en todo caso, y como medida supletoria hay que adoptar, creemos que el exceso sobre el 15 o/o propuesto, que los Diputados falangistas estimamos que puede ser alzado al 20 en las empresas que pertenezcan a una sociedad colectiva o persona natural que trabaje en ella, debe destinarse a tres finalidades:

a) a ampliar o mejorar la capacidad productora de la empresa. Pero no en forma arbitraria, sino previa una autorización de la Corporación de Fo-

mento de la Producción, por ahora, y más tarde, del Consejo de Economía Nacional, cuando éste sea creado. Esta autorización previa es imprescindible para que la economía responda a una dirección de conjunto;

b) a adquirir obligaciones de instituciones de crédito o de fomento, en caso de no ser necesaria o posible la ampliación de la empresa; y

c) a constituir acciones especiales de trabajo, para los empleados y obreros de las empresas, de acuerdo con una reglamentación que al respecto dictaría el Presidente de la República.

Llamo la atención acerca de esta indicación de incalculables proyecciones sociales, que significa incorporar progresivamente al asalariado a la propiedad de la empresa, con todo lo que esto entraña de transformación del régimen económico.

Límitación de sueldos y jornales

Es evidente que ninguna amenaza mayor pende sobre las masas trabajadoras y de la clase media que el constante encarecimiento de la vida. Son inútiles los aumentos de sueldos y jornales si sólo se limitan a correr jadeantes detrás de los precios. Por eso, y exclusivamente como medida extraordinaria, nosotros aceptamos la idea de estabilizar los salarios. Pero, exactamente como en la estabilidad y fijación de precios, somos partidarios de la estabilización sólo en la medida que ella permita la determinación de los "salarios justos". No creemos que sea moral, ni tampoco posible prácticamente hablando, estabilizar el costo de la vida sin considerar que es necesario que los asalariados reciban remuneraciones adecuadas para atender a sus necesidades dentro de ese costo de la vida.

Creemos que así como hay "precios injustos" que la estabilización favorecería en daño para el país y beneficio para el especulador, hay actualmente "salarios injustos", en determinados grupos de obreros y empleados, cuyas remuneraciones actuales no les permitirían subsistir a sus necesidades. En ambos casos corresponde al Gobierno usar de la "estabilización", como un medio transitorio para ir rápidamente a la determinación final de una "justa fijación".

Medidas financieras

El aspecto monetario o financiero es incuestionablemente de extrema importancia en toda política de control de precios, porque como ha escrito Wagemann, el problema no es bifásico: precio y salario, sino trifásico: precio, salario y moneda.

Es inútil ahondar en esta materia ya brillantemente tratada por el señor Ministro y algunos de los otros Diputados que han intervenido en el curso de este largo debate.

En el aspecto monetario o financiero el Ministro ha dicho que desea facultades para tres órdenes de medidas principalmente:

a) para corregir el déficit presupuestario;

b) para evitar los efectos de la inflación por las emisiones con que se absorbe el exceso de divisas;

c) para modificar el crédito bancario, etc.

El punto esencial es, sin duda, el segundo, ya que el déficit presupuestario es una cuestión más administrativa que de política económica, y en cuanto al tercero se trata de mejorar algo que ya existe.

Se han esbozado aquí medidas para combatir

los efectos de la inflación provenientes de las emisiones que la absorción de divisas requiere; pero no me parece que se haya aclarado suficientemente un criterio con respecto a la posibilidad de suprimir o disminuir a un mínimo las emisiones referidas. Esto implica, ciertamente, un reajuste en la relación del valor del peso con respecto al dólar.

Yo no planteo en este instante un criterio contrario al mantenimiento ficticio del valor del dólar. Carezco de la suma de antecedentes necesarios para defender una determinada política en esta materia. Pero me parece necesario que el Gobierno tenga presente que dicha situación provoca también numerosos trastornos obligándonos a pagar a mayor precio los artículos norteamericanos y manteniendo un estado de cosas refiido con la realidad económica, como es el hecho de que la moneda de un país en guerra, como los Estados Unidos naturalmente deberá bajar.

No creo que el problema que esta cuestión plantea pueda ser "decapitado" de buenas a primeras. Por el contrario, me parece que hay en él una cuestión latente de la más alta importancia para la orientación financiera e industrial del país.

Convenios internacionales

En el título VI del proyecto el Gobierno pide un conjunto de facultades de orden vago, general e impreciso. Como ya tuve oportunidad de expresarlo en una interrupción que me concediera el señor Ministro al explicar su proyecto, nosotros estimamos que el Ejecutivo, o está pidiendo las facultades que ya tiene por mandato de la Constitución, caso en el cual estas disposiciones son inútiles, o está pidiendo lo que la Constitución reserva de un modo expreso y categórico al Congreso Nacional, caso en el cual no puede éste delegar sus atribuciones y, por ende está obligado a rechazar este título del proyecto. Por eso, reitero que votaremos en contra.

Señor Presidente: una palabra más para cerrar estas observaciones. Con una tristeza, no exenta de cierta inquietud estamos viendo cómo el descontento toma forma y rostro en el Gobierno, en el Congreso, en los partidos, en la prensa y en la calle. Oscuros motivos sentimentales, una zozobra creciente por el día de mañana y sus problemas, una vaga sensación de frustración, un egoísmo implacable y ciego como norma de acción individual, una acerba intransigencia como norma de acción pública, una desorientación gubernamental que con la sola excepción de uno o dos Ministros, hace aparecer al Ejecutivo encogido y paralizado frente a sus responsabilidades, todo se va sumando para dar al conjunto una luz aparentemente sombría y pesimista.

He usado una expresión que puede parecer audaz en exceso señor Presidente. He dicho que "aparentemente" ese descontento toma una expresión pesimista y sombría. Creo, sin embargo, que en verdad es así. Un conocimiento intenso, ya que no muy prolongado, de nuestra patria y de nuestro pueblo en general, me hacen creer firmemente, que no somos una nación vencida y en el camino "de vuelta" sino una nación que tiene un oscuro presentimiento de un destino alto y creador. Una nación que está esperando dirección... sin que sepa bien hacia dónde quiere ser dirigida. El descontento es la expresión, no de

nuestra decadencia, sino de nuestra impaciencia por no hallar todavía el cauce grande que la nación requiere. Nunca fué más necesario que ahora, señor Presidente, que el Gobierno imprima al país la conciencia de una tarea nacional; la voluntad de abrirse paso en un mundo lleno de peligros y de posibilidades como es el que ha creado la guerra: el sentido de la comunidad de su destino, de su solidaridad nacional; la alegría tensa de luchar por grandes objetivos nacionales que afirmen los altos principios e intereses que nos unen a todos los chilenos, y no las pequeñas miserias que nos dividen.

Señor Presidente: el país quiere y necesita y busca ansiosamente, dirección: ¿el Gobierno debe dársela; no el Congreso o los partidos!

He dicho.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Honorable Presidente: me corresponde, en estos momentos, asumir la representación de nuestro partido en la discusión de este proyecto, que tiene justamente preocupado a todo el país.

Nuestro partido, señor Presidente, que ha atravesado durante un tiempo por una verdadera tragedia interna, comprendiendo la gravedad de la hora por que atravesamos, inició, hasta realizarla, su completa unificación. Pero antes de realizar esta unificación, la Junta Ejecutiva, estudiando este proyecto económico en todas sus fases, tomando en consideración que el Gobierno lo había estudiado previamente con los diversos partidos que sustentan su acción gubernativa, con excepción sola del Partido Democrático, cuyos miembros en esta Cámara, incluso el representante que habla, dentro de la Comisión de Hacienda, no conocíamos el verdadero espíritu, la finalidad básica, fundamental que el Gobierno tenía al presentarlo y en vista de esa zozobra, y que en la propia Comisión se manifestó el deseo de su pronta aprobación, expresé primero que en representación de mi partido, era necesario que su discusión se hiciera con la amplitud que la importancia del proyecto requería.

Después, señor Presidente y Honorable Cámara, en vista de un informe confeccionado por una comisión de mi partido, la cual estimó, que su articulado no contenía disposiciones específicas y era más que todo una delegación de facultades privativas del Congreso, justamente con aconsejar su rechazo por el Parlamento, solicitaba se me dieran instrucciones precisas en tal sentido.

La Junta Ejecutiva prestó su aprobación al informe de Comisión, después de una larga deliberación, publicando al día siguiente el manifiesto que la opinión pública y la Honorable Cámara ya conocen.

Obedeciendo disciplinadamente el acuerdo de mi Directiva Máxima y para dar lugar a que este proyecto se discutiera con toda la amplitud que su importancia requería, a través de todos sus trámites, contribuí con mi voto a su rechazo por la Comisión de Hacienda, en la votación habida con motivo de su discusión general.

El señor ATIENZA.— ¡Muy bien hecho!

El señor CARDENAS.— Pero, señor Presidente, después se nos quiso hacer solidarios de puntos de vista que nosotros no compartíamos ni podemos compartir. Posteriormente se produjo la unificación total del Partido Democrático y también el hecho de que el que habla ya no actuaba como simple miembro del Partido Democrático y su representante en la Comisión de Hacienda, sino que como

Presidente del Partido Democrático Unido. En efecto, envié una nota al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, haciéndole presente que por todas estas circunstancias, renunciaba a mi calidad de Diputado Informante de este proyecto, calidad que se me había impuesto contra mi voluntad y sin haber tenido el tiempo suficiente para poderla eludir.

Esta renuncia la precisé en los siguientes términos, señor Presidente:

"Santiago, mayo 25 de 1943.

Señor don Angel Faivovich; Presidente de la H. Comisión de Hacienda. Presente.

Distinguido amigo y colega:

Con posterioridad al rechazo con mi voto, en la Comisión de Hacienda, del Proyecto de Facultades Económicas, obediendo instrucciones precisas de mi Partido, he sido designado Presidente del Partido Democrático Unido.

Este hecho me obliga a renunciar ante la Honorable Comisión, por su intermedio, la designación de Diputado informante del mencionado proyecto a fin de poder exponer, en su discusión general en la Honorable Cámara, los puntos de vista específicos que ha tenido el Partido Democrático para adoptar tal actitud, muchos de los cuales no coinciden en aspectos fundamentales con los de los demás miembros de la Comisión que votaron, también, por su rechazo.

Saluda muy atentamente a Ud., su colega y amigo.— (Fdo.): Pedro Cárdenas Núñez".

En realidad, señor Presidente, me he visto impulsado a dar lectura a esta comunicación porque, a pesar de habérsela entregado escrita a máquina al Honorable Presidente de la Comisión de Hacienda, en el Boletín de Sesiones y en la versión de prensa se omitió una palabra, que sintetizaba el objetivo de la nota y su motivo principal. Me refiero a la palabra "Unido" después de la frase "Presidente del Partido Democrático". Tal vez se trate aquí de un error de la Redacción.

Pues bien, ése era precisamente el fundamento que había tenido para renunciar a ser Diputado Informante.

Es indudable, Honorable Cámara, que cuando este proyecto fué tratado en la Comisión de Hacienda existía una zozobra muy justificada, una verdadera inquietud entre los elementos obreros y empleados con respecto a los artículos 14, 15, 16, 17, 20 letra C y 21 letra A, que se relacionan directamente con la legislación social en vigencia.

Existía también incertidumbre dentro del pequeño comercio y de la pequeña industria, porque el artículo 13 de este proyecto no discriminaba entre el gran comercio, la gran industria y el pequeño comercio y la pequeña industria. En efecto, el Capítulo III sobre Limitación de Utilidades, artículo 13, no establece discriminación la que menor al respecto.

Nosotros, Honorables colegas, que nos hemos preocupado de fomentar estas actividades productivas del pequeño comercio y de la industria, hemos procurado precisamente que estos elementos tengan su propia independencia económica para que así no se vean encasillados en un ítem del Presupuesto Nacional. En efecto, dejan abandonadas muchas veces estas actividades de la industria y del comercio a elementos extranjeros que prosperan en ellas, mientras nuestros connacionales buscan a la desesperada, en vista de que no tienen crédito suficiente para poder laborar, viéndose obligados a encasillarse, como he dicho, en actividades burocráticas. Por eso, nosotros le desali-

como una atención preferente a las actividades que he señalado.

Hemos deseado también, Honorable Presidente, que en las disposiciones que legislan sobre la habitación y sobre los arriendos para el comercio y para la industria, ampliando las disposiciones de leyes vigentes, se contemple una indicación que tienda a evitar el abuso que hoy se hace de las disposiciones legales, como ser la Ley N.º 6,844, de 4 de marzo de 1941, y, demás decretos dictados por el Comisariato sobre esta materia.

Así, pues, se regula como renta de arriendo el 10 por ciento, disposición que se burla, en perjuicio de los arrendatarios, haciendo nuevos reavalúos de las propiedades, sin que hayan hecho la menor mejora en ellas, usando, entonces, indebidamente, de esos reavalúos para cobrar mayor arriendo.

Nosotros formularemos indicación para que no se acepte el reavalúo de estas propiedades, cuando no se haya justificado que se han hecho en ellas algunas mejoras; y que se fije un minimum del 35 por ciento para conceder este reavalúo para evitar, así, esta extorsión que se hace con las familias modestas. Estas familias en las ciudades populosas como la capital —sobre todo, cuando por desgracia para ellas y suerte para el país, son numero —, no hallan quién les atiende y andan verdaderamente como elementos que no tuvieran patria por haber querido contribuir a nuestra nacionalidad en forma más efectiva y sin egoísmos.

Deseamos, señor Presidente, que los artículos, en relación con las legislaciones de carácter social, queden bien en claro, para que así no se diga que el pensamiento del Ejecutivo ha sido retrogradar en las conquistas actuales de la clase obrera y de los empleados organizados.

Por eso, hemos formulado indicación para que se supriman los incisos que puedan llevar a esta finalidad.

Es nuestro deseo, señor Presidente, que en las disposiciones para regular la Administración Pública y fijar los escalafones, plantas fijas o suplementarias, para todo el personal, encasillando en un pie de equidad a todas las reparticiones públicas, no se preocupen las autoridades sólo de los empleados, sino también de los obreros que pertenecen a las reparticiones fiscales semifiscales o semiautónomas. Ojalá cesen algunas anomalías, como, por ejemplo, la de que obreros y empleados pertenecientes a una misma repartición —como acontece en el Ministerio de Defensa Nacional—, tengan distinta asignación familiar, gratificación o indemnización por años de servicios. Mientras unos obtienen estos beneficios, otros carecen en absoluto de ellos.

Anhelamos una legislación social justa para que haya una verdadera tranquilidad en los obreros y empleados, para que no puedan ser coartados por una acción de fuerza en sus legítimos derechos al obtener estos mejoramientos; que los pliegos de peticiones que hacen los elementos obreros y empleados, sigan su curso hasta su justa y leal realización.

Deseamos, también, que en el artículo N.º 19, que se refiere a la reorganización de la Administración Pública, se hagan las excepciones necesarias, que contempla la Ley 7,200 de Emergencia en su artículo 40, es decir, que queden al margen de esta posible reorganización y limitación de empleados, el personal de la Contraloría Ge-

neral de la República, el Poder Judicial, el mismo Congreso Nacional y el personal docente de la Educación Pública.

Queremos hacer esto, Honorable Presidente, para que la Contraloría pueda desempeñar su rol correspondiente en la Administración Pública, sin que esté sujeta a reorganizaciones o a presiones de ninguna naturaleza, en el desarrollo de sus actividades, con completa y absoluta independencia, para que así sea una garantía no sólo para el personal honesto de la Administración Pública, sino para todos los hombres productores de este país. ¡Ojalá continúe siendo siempre la constante amenaza que tienen los deshonestos y los incorrectos!

Además, señor Presidente, es un acto de justicia social el no tratar en la misma forma a los capitalistas, que hacen sus inversiones y cobran sólo sus dividendos, sin mayor esfuerzo que el haber aportado su capital, y a los pequeños industriales y pequeños comerciantes que, junto con aportar todo el esfuerzo propio y el de sus familiares, ponen en juego también la posibilidad de perder ese capital y que no tienen hoy día la legislación ni la jubilación, ni ninguna franquicia que pueda ampararlos en un caso de desgracia o de malos cálculos comerciales.

El señor Ministro, a través de algunas interrupciones que he tenido el honor de hacerle en la Honorable Cámara, ha ido disipando algunos temores y zozobras que nos asaltaban con respecto a la amplitud con que estaba redactado el articulado de este proyecto.

En lo que respecta a la legislación social, manifestó que no era el propósito del Ejecutivo vulnerar las conquistas alcanzadas sino que, simplemente era su deseo tener una herramienta para el caso de sabotaje o negativa de mayor producción de los industriales que obtienen grandes utilidades, caso en el cual se les pueda compeler o encauzar dentro de normas de solidaridad social.

En cuanto, señor Presidente, a otros temores que nos asaltaban, respecto a la autorización que contempla la letra a) del artículo 21 del proyecto, para hacer emisiones con las cuales saldar posibles déficit financieros o presupuestarios, vamos a hacer una indicación — que el señor Ministro aceptó en una reunión efectuada por la Alianza Democrática, — a la cual concurrió a discutir este proyecto — para que se contemple una disposición en la cual se diga expresamente que esa autorización que contempla la letra a) del artículo 21 no impondrá una obligación para poder saldar tales déficit con los fondos de previsión de las clases obreras y asalariadas del país. Queremos evitar así la situación que, por ejemplo, se ha presentado a la Caja de EE. PP., que tiene alrededor de 20 o 25 millones de pesos congelados en emisiones obligatorias o cupones que se hicieron en otras administraciones, mientras tanto que sus imponentes, los empleados particulares, no tienen la posibilidad de obtener los préstamos que necesitan ni tampoco hacer las adquisiciones de propiedades a que tienen derecho con sus propios fondos.

Vamos a conceder también la autorización que pide el Ejecutivo para hacer justicia a las clases más modestas y trabajadoras de la Administración Pública, en el sentido de equiparar su situación con las de otras reparticiones más afortunadas. Así se podrán atender debidamente las peti-

ciones legítimas y justa que están haciendo hoy a los Poderes Públicos tanto el profesorado primario de la República, cuyos sueldos están por debajo del salario vital, como diversos personales que ya he citado en otras ocasiones, tales como Correos y Telégrafos, Ferroviarios y los jubilados, pensionados con rentas ínfimas a través de todo el país.

Deseamos que las leyes sociales se mantengan en toda su integridad.

HONORABLE CAMARA:

Nuestro partido, obtenida su unidad interna, desea prestar su cooperación decidida al acrecentamiento de la unidad de las fuerzas de Izquierda, a fin de que puedan realizar efectivamente la labor que les corresponde de acuerdo con las aspiraciones del pueblo que les ha confiado su voluntad mayoritaria dentro de este recinto. Así, en el futuro, no habrá excusas ni del Parlamento ni del Ejecutivo para la realización de la obra que el pueblo anhela: mayor y más efectiva justicia social.

El señor VENEGAS. — ¿Me permite, Su Señoría?... Sr. Presidente, como el Honorable señor Cárdenas está improvisando, ha olvidado una idea que el Partido Democrático, desde hace mucho tiempo, ha venido propiciando: me refiero a la erección de una Central de Compras por el Estado, con la que se eliminaría a estas instituciones que, con el nombre de sociedades anónimas, explotan al consumidor, como ocurre por ejemplo, con la Codina, en donde hay cinco o seis señores que se adjudican el sueldo sabroso y substancial de \$ 50.000 mensuales, que va a gravitar como una lapida de plomo sobre la economía de las clases trabajadoras. Estas instituciones son precisamente las que están haciendo subir el costo de la vida, y es por eso que el Partido Democrático presentará indicaciones para que estos organismos, que ni siquiera cumplen con todas las exigencias de las Sociedades Anónimas, no sigan usufructuando de franquicias especiales en perjuicio de la felicidad de las clases trabajadoras, que deben pagar las consecuencias del enorme costo de la vida.

Muchas gracias, H. colega.

El señor CARDENAS. — Señor Presidente, en realidad, hay en mi improvisación algunas omisiones debidas al escaso tiempo de que disponemos para hacer todas las consideraciones de carácter general y particular que nos merece este proyecto y que interesan fundamentalmente al Partido Democrático.

Somos consecuentes, H. Cámara con nuestros propósitos de dar toda clase de facilidades y de no coartar en ningún momento la libertad que necesitan para el desarrollo de sus negocios los pequeños industriales y comerciantes.

Así, por ejemplo, más tarde, en el momento oportuno, protestaremos y daremos nuestro voto en contra, cuando se trate de la requisición que se ha hecho de las góndolas y micros, lesionando gravemente con esta medida los intereses de gente esforzada que trabaja en estas actividades y que se había labrado un pequeño bienestar a costa de grandes sacrificios. Por eso estamos tratando de garantizar, hasta donde sea posible, la situación de todos estos elementos que aportan sus pequeños capitales y su esfuerzo a las actividades comerciales e industriales. Vamos a pres-

tar nuestra aprobación a las disposiciones que el señor Ministro solicita, pero siempre de acuerdo con la legislación vigente y para el caso de que estos pequeños comerciantes o industriales hayan obtenido utilidades superiores a 80 mil pesos anuales de conformidad a la Ley N.º 7.144, que el Ministro declaró en la Cámara que aceptaba.

Con este fin formularemos las indicaciones correspondientes.

Señor Presidente: al hacer nosotros este esfuerzo en pro de la unidad de las Izquierdas, deseamos decir que tal vez sea el último que vamos a hacer, porque, dentro de esta unidad de partidos populares, queremos que haya igualdad y reciprocidad en las relaciones de todos los organismos obreros, de todos los sindicatos obreros, en donde los partidos deben hacerse representar sin exclusivismos odiosos. No es posible que en la Administración Pública se formen brigadas que tratan de obtener privilegios para sus militantes, desorganizando a veces los propios organismos en que trabajan. Nosotros, señor Presidente, denunciaremos en esta Honorable Cámara todas estas transgresiones a la confianza que el pueblo de Chile ha venido reiterando a esta combinación de Izquierda, para que trabaje en bien general de todos los productores y asalariados y no en beneficio sólo de determinados partidos.

Hacemos esta advertencia aquí, señor Presidente, a fin de que en las organizaciones que tengan a su cargo la aplicación de esta ley, no prime el privilegio político sino, realmente, la capacidad de los funcionarios, por modestos que sean.

Vamos a formular algunas indicaciones de acuerdo con las ideas que he manifestado y con las sostenidas hoy en una reunión celebrada por la representación parlamentaria de mi partido para tomar la resolución que hemos adoptado; esto es, votar favorablemente la idea de legislar, con la seguridad de poder formular indicaciones que resguarden los intereses de los obreros y empleados, especialmente los fondos de previsión y los de los pequeños comerciantes e industriales. Este acuerdo lo tomé hoy la representación parlamentaria Democrática, asesorada por su respectiva comisión técnica. Es necesario evitar que por medio de la interpretación de un determinado artículo o inciso se vaya contra los intereses de los empleados particulares, especialmente con la fusión de Cajas de Previsión, idea que ya ha sido abiertamente combatida cuando se ha intentado llevarla a cabo.

No podemos conceder esta autorización a un Departamento de Previsión que no ha tenido siquiera la previsión suficiente para evitar los fraudes dentro de su propio servicio.

Deseamos que estos organismos se regulen de acuerdo con las leyes que los han constituido.

En resumen, señor Presidente, votaremos favorablemente la idea de legislar reservándonos el derecho de hacer indicaciones que pongan a salvo los legítimos intereses de las clases laboriosas, productoras, obreras, para cuya defensa se fundó el Partido Democrático de Chile.

El señor VIDELA. — El Honorable señor Cárdenas me ha concedido un minuto, señor Presidente.

El señor MUÑOZ AYLING. — ¿Por qué no se prorroga la hora?

El señor IBANEZ. — Me opongo, señor Presidente.

El señor VIDELA. — Considerando que es materialmente imposible que se pueda dar lectura al contraproyecto presentado por el Partido Socialista, solicito que se considere como tal el que presentamos en días pasados a la consideración de la Honorable Cámara.

El señor VARGAS. — Hay como ochenta contraproyectos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Honorable Cámara: comprendo que el cansancio de los Honorables Diputados, producido por un tan largo debate, obligue a la brevedad en las observaciones.

Será imposible para el Ministro de Hacienda, poder referirse en detalle a cada uno de los discursos que con toda atención ha oído de los señores Diputados de los diversos sectores de la Honorable Cámara.

Quiero, sin embargo, destacar entre ellos algunos que por las declaraciones mismas que contienen y por la forma en que fueron expuestos, han impresionado al Ministro que habla.

Desde luego, dejo constancia que todas las observaciones, todas las referencias a los distintos puntos que abordó el Ministro en su exposición, no han sido contradichas, a pesar que algunos Honorables Diputados, especialmente el H. señor Alcalde, varias veces al comenzar su exposición, expresó que iba a deshacer la exposición del Ministro.

El señor ALCALDE. — ¿No la deshice, acaso?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Desgraciadamente no han oído los Honorables Diputados nada que tienda a ese objetivo. Sin embargo, hizo observaciones interesantes sobre la historia monetaria del país y hoy día nos narró, en la forma más patética que podría hacerse, el estado de miseria que él ha podido comprobar entre las masas populares, y, en general, entre los asalariados del país.

Dentro del calor de la improvisación, el Honorable Diputado mencionó también algo que se relaciona con el personal de tropa del Ejército. Y digo que seguramente el calor de la improvisación ha llevado al Honorable Diputado a tocar ese aspecto, porque lo ha hecho — sin duda — guiado de muy buena fe — en los mismos momentos en que otros Honorables Diputados han hablado de la inquietud ambiente que reina en el país.

Quiero decirle al respecto al Honorable Diputado que ya tendrá oportunidad de...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡La hora, señor Presidente!

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Permítame, Sr. Ministro. Ha llegado la hora.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Yo le rogaría, señor Presidente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Si a la Honorable Cámara le fuera posible concederme unos minutos más.

El señor IBÁÑEZ. — Unos dos o tres minutos más, señor Presidente, y 10 también, si quiere.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALES OLIVARES. — ¡Que se vote, señor Presidente!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ (Don Luis). — ¡Que se vote, señor Presidente!

El señor ABARCA. — ¡Que se vote, señor Presidente!

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor Ministro ha solicitado se le concedan unos tres minutos más para poner término a sus observaciones.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Si hay acuerdo, señor Presidente.

El señor GARDEWEG. — ¿Por cuánto tiempo, señor Presidente?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Puede hacer uso de tres minutos más Su Señoría.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Muchas gracias, Honorable Cámara.

Decía que puede tener la seguridad el Honorable Diputado Sr. Alcalde de que muy pronto él y sus Honorables colegas van a tener la oportunidad de demostrar en forma efectiva esta preocupación que tienen por mejorar la situación de las Fuerzas Armadas, pues llegará hasta aquí un proyecto de ley que va a ser estudiado por la Honorable Cámara de Diputados. Y ése será el momento oportuno para hacer ver los puntos de vista que tan humanitariamente presenta el Honorable Diputado...

El señor ALCALDE. — Lo celebro mucho, señor Ministro.

El señor CIFUENTES. — ¡Ya hay un proyecto estudiado por la Comisión, señor Ministro!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). — Otro discurso que me impresionó hondamente, por la forma de su dicción, por la altivez con que fué dicho y por el fondo mismo de lo que se expresó, es el discurso de mi estimado amigo el Honorable Diputado señor Moore. A pesar de que parezca extraño para algunos sectores de la Cámara, tengo para este Diputado el mayor respeto y la más afectuosa deferencia. Nos liga una amistad desde la infancia. De ahí que conozca entonces cuál es la sinceridad de su pensamiento y el por qué de la vehemencia con que él actúa en los debates parlamentarios. No siempre estoy de acuerdo con sus ideas, pero debo reconocer, sí, esa valentía con que encara los problemas más difíciles y la sinceridad con que expresa sus opiniones.

Nos habló de la dignidad de la Constitución, del respeto a la ley. Toda esta Honorable Cámara quedó, en mi opinión, impresionada con las líricas declaraciones que, en forma también dicha, hizo el Honorable Diputado.

Pero no ha habido de parte del Gobierno, — y así ha podido representarse en varias ocasiones, y lo recalco especialmente el Honorable señor Faivovich, — el deseo de arrancarle al Congreso facultades inconstitucionales.

Y tuvo un recuerdo el Honorable Diputado muy interesante: añalizó un debate de gran interés en los anales parlamentarios, en que el actual Presidente de la República, en aquel tiempo Honorable Diputado, refiriéndose a facultades extraordinarias solicitadas por el Gobierno, se expresó en la forma que oyó la Honorable Cáma-

ra, manifestando que les negaría su voto por ser absolutamente contrarias a la Constitución Política del Estado. Y el Honorable Diputado señor Moore, en forma emocionada, echaba de menos la presencia del Honorable Diputado de aquel entonces, señor Juan Antonio Ríos, en el recinto de esta Sala, y decía: "Seguramente nos habría dicho lo mismo."

Yo creo que el Honorable Diputado no fué feliz en este recuerdo, porque la palabra del señor Ríos, ahora Presidente de la República, no habría necho efecto ahora en el Honorable señor Moore, como no lo hizo en aquella ocasión que él recordó.

En realidad, Honorable Cámara, pocos minutos después de aquellas expresiones del Diputado señor Ríos, se votaba en general el proyecto de Ley de Facultades Extraordinarias; y fué aprobado por 74 votos contra 45; y entre los votos favorables estaban, entre muchos otros dignísimos, el del señor Alcalde, el del propio señor Moore y el del Diputado señor Pelegrín Meza.

El señor MOORE.— Pero aquel proyecto era constitucional.

El señor CONCHA.— ¡Era distinto!

El señor POKLEPOVIC.— ¡No eran facultades económicas las que otorgaba aquél proyecto! ¡Eran otras de muy distinta naturaleza!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Me perdonará la Honorable Cámara, que haga este recuerdo no con el propósito de...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡La hora, señor Presidente!

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Están reclamando de la hora, señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda). Yo le rogaría al señor Presidente...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡No señor Presidente!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Honorable Cámara; yo no he hecho este recuerdo con el ánimo de molestar a ninguno de los Honorables Diputados que he citado...

El señor MOORE.— Si no me voy a molestar, señor Ministro, porque en aquella ocasión si que se trataba de un proyecto constitucional.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ...porque puedo decir, al mismo tiempo, que aquél proyecto de ley fué votado afirmativamente por muchos otros Diputados que, en realidad, honraban al Parlamento en aquella ocasión.

El señor CONCHA.— ¡Era constitucional! ¡Advierta eso, señor Ministro!

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Le ruego al señor Diputado que tenga tranquilidad, a fin de poder terminar mis observaciones.

El señor DONOSO.— ¡Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Perdóneme, Honorable Diputado...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡La hora, señor Presidente! ¡Reclamamos de la hora! ¡Qué se vote!

El señor DONOSO.— Concédame una interrupción, señor Ministro, para aclararle una situación errada que Su Señoría sostiene.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Decía que el voto de los Diputados de distintos sectores...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Permítame, señor Ministro.

Me va a perdonar, S. S.; pero varios señores Diputados están reclamando de la hora.

El señor DONOSO.— Le he pedido una interrupción al señor Ministro para sacarlo de un error.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Muy bien, señor Presidente. Siento mucho que la Honorable Cámara no me deje aclarar el por qué he hecho este recuerdo.

El señor DIAZ.— La Cámara no ha sido, señor Ministro, sino los sectores de Derecha.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Como en este proyecto hay numerosas indicaciones, si le parece a la Honorable Cámara, se podría omitir su lectura e insertarlas en el Boletín de Sesiones.

Acordado.

—Las indicaciones que se acordó insertar son las siguientes:

"CONTRAPROYECTO ECONOMICO DE LOS SRES. MAIRA, MELEJ, BOBQUEZ, MUNOZ ALGERIA, SALAMANCA, PINTO, HOLZAPFEL, SANDOVAL, BOSSAY, MORALES SAN MARTIN Y OLIVARES

PROYECTO DE LEY

I ESTABILIZACION DE PRECIOS

Artículo 1.º— Por exigirlo el interés nacional, facultase al Presidente de la República para estabilizar los precios de las mercaderías, de los alquileres y de los servicios, de acuerdo con las normas siguientes:

Artículo 2.º— Se tendrá por mercadería a todo artículo o materia prima que pueda ser objeto de comercio, sea que su venta se realice al por mayor o al por menor; por alquiler, la renta de arrendamiento que se cobre por una propiedad, sea destinada a habitación o a local industrial o comercial y por servicio, a los prestados a un tercero que no los emplee con fines industriales o comerciales.

Artículo 3.º— La estabilización de precios deberá hacerse en un día del año 1942.

Artículo 4.º— Modifícase el inciso 1.º del artículo 1.º de la Ley 6,844, de 14 de febrero de 1941, en la siguiente forma:

"Artículo 1.º— Por exigirlo el interés nacional, el monto líquido anual de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales e industriales, a fábricas y a cualquier otro género de establecimientos, no podrá exceder del 7 0/0 del avalúo fiscal"

Artículo 5.º— Derógase el número 5.º del artículo 19 de la Ley 6,844, de 14 de febrero de 1941.

II RACIONAMIENTO E IMPORTACIONES

Artículo 6.º— El Presidente de la República determinará en un decreto fundado que deberá

llevar la firma de todos los Ministros de Estado, las mercaderías o materias primas que se consideren esenciales para el abastecimiento del país.

Establecido el carácter esencial de las mercaderías o materias primas, será obligatoria la declaración de las existencias por todas las personas que las tengan en cualquiera cantidad, no destinada al consumo personal inmediato.

Artículo 7.º— El Presidente de la República podrá decretar la regulación o racionamiento de la importación, distribución y venta de las mercaderías o materias primas declaradas esenciales.

El decreto de regulación o racionamiento establecerá las zonas o localidades de su aplicación, y las medidas necesarias para evitar el tránsito de las mercaderías o materias primas de una zona o localidad a otra.

Artículo 8.º— Se prohíbe la venta o exportación libre de mercaderías o materias primas sometidas a régimen de regulación o racionamiento.

III LIMITACION DE UTILIDADES

Artículo 9.º— Límitase a un 15 o/o del capital propio el beneficio ordinario de las empresas o negocios comerciales e industriales que tengan un capital superior a \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

Los beneficios que excedan del porcentaje indicado se considerarán excesivos y quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 10.— Modifícanse las tasas de impuestos sobre beneficio excesivo contenidas en el art. 17 de la Ley N.º 7,144, de 5 de enero de 1942 conforme a la siguiente escala:

12 por ciento sobre los excesos de rentas superiores al 15 por ciento del capital propio y hasta 20 por ciento del mismo capital;

25 por ciento sobre excesos de rentas superiores a un 20 por ciento del capital propio y hasta el 25 por ciento del mismo capital; y

40 por ciento sobre los excesos de rentas superiores al 25 por ciento del capital propio.

Artículo 11.— El beneficio excesivo a que se refiere el art. 9, después de deducido el impuesto fijado en el art. 10, se distribuirá en la siguiente forma:

a) un 40 por ciento será de libre disposición del empresario; y

b) El saldo, o sea el 60 por ciento, se invertirá por la respectiva empresa o negocio, en bonos especiales, que en conformidad a esta ley, emitirá la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 12.— La Corporación de Fomento de la Producción emitirá bonos que colocará a la par, y que serán tomados por las empresas o negocios en cumplimiento de lo dispuesto de la letra b) del artículo precedente. Estos bo-

nos se emitirán por el plazo, tipo y condiciones que determine el reglamento que dicta el Presidente de la República, pero su interés no podrá ser inferior al 3 por ciento ni superior al 5 por ciento anual.

Artículo 13.— El producido de la colocación de los bonos a que se refiere el artículo anterior se destinará a la ejecución de un plan inmediato de fomento de la producción agrícola e industrial, construcción de habitaciones baratas y otros objetivos de gran interés nacional, que con las finalidades indicadas elaborará el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 14.— Los fondos destinados a la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior podrán ser prestados por la Corporación, con sujeción a su ley y reglamento orgánico, a personas naturales o jurídicas.

Artículo 15.— El servicio de los bonos a que se refieren los artículos anteriores estará a cargo de la Caja Autónoma de la Deuda Pública, la cual dispondrá para este fin de los siguientes recursos:

a) de los anteriores intereses que paguen los beneficiarios de los préstamos a que se refiere el art. 14.

b) Del mayor rendimiento de impuesto establecido en el artículo 10 en todo cuanto éste exceda de la suma de \$ 200.000.000 consultada en el proyecto de ley de presupuesto del año 1943, y

c) De la suma que le entregará semestralmente con este objeto la Corporación de Fomento, en caso que las entradas ya indicadas fueran insuficientes para el servicio.

Artículo 16.— Con la finalidad indicada en el artículo anterior, la Tesorería General de la República, una vez completada la suma que se menciona en la letra b) del art. 15, ingresará el excedente en una cuenta especial que se denominará de BONOS DE FOMENTO DE LA PRODUCCION y cuyo producido pondrá semestralmente a disposición de la Caja Autónoma de la Deuda Pública.

Artículo 17.— Si los recursos destinados al servicio de estos bonos excedieran de esta necesidad, pasarán a incrementar el capital de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 18.— Quedarán exentos de la obligación contenida en la letra b) del art. 11 las empresas o negocios que dediquen esos fondos al incremento del volumen físico de su propia producción o a otra u otras producciones, siempre que tales inversiones sean calificadas como necesarias o convenientes a la economía del país por decreto del Presidente de la República, previo informe favorable del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 19.— En el caso indicado en el artículo anterior, las empresas o negocios favorecidos emitirán en favor de sus accionistas o beneficiarios acciones liberadas hasta concurren-

cia del 60 por ciento a que se refiere la letra b) del art. 11.

Artículo 20.— La fiscalización del cumplimiento de esta ley, en lo concerniente a este título, se hará por intermedio de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y Dirección General de Impuestos Internos, según se trate de Sociedades Anónimas o de Empresas Individuales o sociedades de otra naturaleza.

IV DEL CONTROL DE PRECIOS

Artículo 21.— Créase un Consejo Nacional de Precios, que tendrá por objeto asegurar a los habitantes de la República las condiciones económicas de vida más convenientes, mediante el control de la calidad y el precio de los artículos, productos o mercaderías que el Presidente de la República, a propuesta de este Consejo, declare de primera necesidad o de uso o consumo habituales.

Artículo 22.— El Consejo Nacional de Precios será presidido por el Ministro de Economía y tendrá la siguiente composición:

a) Un representante de los distribuidores designado por el Presidente de la República, a propuesta, en terna, de la Cámara Central de Comercio de Chile.

b) Un representante de los productores, designado por el Presidente de la República, a propuesta, en terna, de la Sociedad de Fomento Fabril;

c) El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola o la persona que él designe;

d) El Director General del Departamento, de Comercio del Ministerio de Economía, o la persona que él designe;

e) El Director General del Departamento de Producción del Ministerio de Economía, o la persona que él designe;

f) Un presidente de sindicato obrero;

g) Un presidente de sindicato de empleados particulares;

Estas dos últimas designaciones serán hechas por el Presidente de la República a propuesta, en terna, de los organismos más representativos de las respectivas organizaciones.

El Consejo Nacional de Precios será administrado por un Vicepresidente Ejecutivo, designado por el Presidente de la República, quien tendrá la representación legal del Consejo.

Artículo 23.— El Consejo Nacional de Precios dependerá del Ministerio de Economía y Comercio, que coordinará su labor con la de los otros organismos que intervienen en el comercio interno y externo, y le señalará las normas generales a que ha de sujetar su acción.

Artículo 24.— Para la fijación de los precios, el Consejo atenderá a los costos de producción, gastos inevitables y aquellas utilida-

des que, según esta ley, no se reputan excesivas.

Artículo 25.— Corresponderá al Instituto de Economía Agrícola, fijar los precios de los artículos agropecuarios de producción nacional y de los artículos agropecuarios extranjeros que, directamente, importe. El Consejo Nacional de Precios deberá ejecutar las resoluciones que el Instituto adopte dentro de la competencia de que se le señala.

Artículo 26.— El Consejo Nacional de Precios, tendrá las atribuciones y funciones que el decreto-ley N.º 520, del 30 de agosto de 1932, confiere al Comisariato General de Subsistencias y Precios, como asimismo las que otorga al Comisario General. Tendrá también las funciones y atribuciones que las leyes, decretos y reglamentos confieren a dichos organismos y funcionario.

Artículo 27.— El Consejo Nacional de Precios podrá establecer con aprobación del Presidente de la República Juntas de Vigilancia Locales o Departamentales en las cabeceras de departamento o en las otras en que los estime conveniente.

Las Juntas de Vigilancia tendrán la composición que en cada caso determine el Consejo Nacional de Precios.

Las atribuciones de dichas Juntas de Vigilancia serán las que se indican en el artículo 23 del ya mencionado decreto-ley N.º 520, pero deberán ejercerlas con arreglo a las normas que dicte el Consejo Nacional de Precios.

Artículo 28.— El Consejo Nacional de Precios propondrá al Presidente de la República su forma de organización y funcionamiento definitivo los cuales serán fijados en un decreto reglamentario.

Artículo 29.— Cuando el Consejo Nacional de Precios constatare que el comercio mayorista en forma reiterada distribuye mercaderías o productos de primera necesidad a precios superiores a los por él fijados, podrá reservar la distribución exclusiva de ellos por los medios que estime necesarios, quedando, en este caso, de hecho cancelados, sin derecho a indemnización de ninguna especie, los contratos que pudieran existir en relación con la distribución de esos productos o mercaderías.

Artículo 30.— Serán obligaciones del Consejo Nacional de Precios cuidar de que todos los artículos fabricados en Chile lleven constancia expresa y clara de este hecho, como igualmente que todos los artículos declarados de primera necesidad se expandan al público con indicación de su marca y precio.

Artículo 31.— Los recursos consultados en el artículo 3º de la ley 7.200, de 21 de Julio de 1942 se destinarán al financiamiento del Consejo Nacional de Precios.

Artículo 32.— Con el objeto de contribuir a la regulación de precios en el Mercado créase una "Cooperativa Nacional de Consumos" con

personalidad jurídica. Su domicilio será la ciudad de Santiago. Este organismo podrá crear en el país todas las sucursales que estime necesarias.

El capital de esta Cooperativa será de 30 millones de pesos aportados por iguales partes con la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y su entero se hará por las instituciones indicadas, a la orden de dicho organismo, dentro del plazo de 60 días, posteriores a la promulgación de la presente ley.

Artículo 33.— La Cooperativa Nacional de Consumos será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por cada una de las instituciones mencionadas en el artículo anterior, y por un Gerente elegido por ellos mismos. Este Directorio se constituirá dentro de los 15 días siguientes a la promulgación de esta ley y deberá dentro de los primeros 15 días de sus funciones proponer al Presidente de la República para su aprobación los Estatutos respectivos.

Artículo 34.— La Cooperativa Nacional de Consumos podrá, además, emitir acciones por un valor no superior a \$ 10 cada una.

Artículo 35.— En los dos primeros años de existencia, la Cooperativa Nacional de Consumos atenderá libremente a todo el público consumidor. A partir del tercer año de su funcionamiento sólo podrán acogerse a sus beneficios los imponentes de algunas de las instituciones de previsión señaladas en el artículo 24 y las personas que sean accionistas.

Artículo 36.— Un año después de la fecha de emisión de las acciones, a que se refiere el artículo 26 y siempre que el capital subscrito en dichas acciones alcance a diez millones de pesos procederá a integrar el Directorio con un representante elegido por dichos accionistas.

Artículo 37.— El exceso de utilidades sobre el 10 por ciento de su capital propio que obtuviere la Cooperativa se invertirá en los bonos mencionados en el artículo 12 de esta ley.

Artículo 38.— El Presidente de la República podrá exigir de los productores por razones de necesidad económica nacional la venta directa de productos de primera necesidad en almacenes o establecimientos reguladores donde el expendio se realice a base del costo comercial y sin otros récaros.

V.— ESTABILIZACION DE SUELDOS Y SALARIOS

Artículo 39.— Con el objeto de controlar el poder adquisitivo, los salarios y sueldos vigentes a la fecha de promulgación de esta ley no podrán aumentarse sino en la proporción del mayor costo de la vida o del incremento del volumen físico de la producción nacional de acuerdo con la resolución que sobre estos pun-

tos pronunciarán de oficio los organismos a que se refieren los artículos siguientes:

Artículo 40.— Créase una Comisión Reguladora de Sueldos y Salarios, que estará formada:

a) Por un Presidente de Tribunal de Alzada de Trabajo, que lo designará la Corte Suprema de Justicia, que la presidirá;

b) Por un representante del Presidente de la República;

c) Por un funcionario del Banco Central de Chile designado por el Directorio;

d) Por un representante de los patrones;

e) Por un representante de los empleados, y

f) Por un representante de los obreros.

Estos tres últimos serán nombrados por Decreto del Presidente de la República a propuesta en terna de los organismos más representativos de la respectiva actividad.

Artículo 41.— Las resoluciones expedidas por la Comisión Reguladora de Sueldos y Salarios serán sometidas por vía de consulta a la revisión de un Tribunal Especial que estará formado por el Ministro de Economía y Comercio que lo presidirá; por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y por el Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Precios.

Las resoluciones una vez aprobadas por la vía de la consulta permanecerán vigentes durante un año, pero la Comisión Reguladora de Sueldos y Salarios, a requerimiento del Tribunal Superior o del Presidente de la República, podrá dictar un nuevo pronunciamiento después de transcurridos seis meses desde su última resolución, el cual deberá también consultarse.

Artículo 42.— Las resoluciones ya aprobadas tendrán un carácter obligatorio, por lo cual los sueldos y salarios se ajustarán a ellas desde la fecha que indique para el objeto el Tribunal especial, fecha que no podrá en caso alguno indicarse con efecto retroactivo.

No obstante lo expresado en el inciso precedente, el Tribunal Especial podrá declarar exentas de la obligación del reajuste a las industrias y empresas que comprueben en forma fehaciente que no están en condiciones de proceder a él.

Artículo 43.— El derecho de huelga podrá sólo ejercitarse desde el momento en que habiendo vencido el plazo a que se refiere el inciso 1.º del artículo anterior no se hubiese efectuado el reajuste de sueldos o salario correspondiente.

Artículo 44.— La Comisión y el Tribunal Especial indicados en los artículos precedentes procederán sin forma de juicio y contra sus resoluciones no podrá ejercitarse recurso alguno, ni siquiera el de queja.

Artículo 45.— El Reglamento que dictará el Presidente de la República establecerá la forma en que deben determinarse periódicamente los índices correspondientes al volumen físico de la producción nacional y al costo de la vida.

En cuanto a los índices del costo de la vida

Las excepciones, defensas e incidencias sólo podrán promoverse en esta audiencia.

Se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de lo obrado, y el fallo se pronunciará en la misma audiencia o dentro de los tres días siguientes.

Las notificaciones o citaciones serán hechas por personal de Carabineros que, para estos efectos, tendrá el carácter de Ministro de Fe.

En caso de que el infractor no fuere habido se tendrá por hecha la notificación o citación con la entrega a cualquiera persona adulta que se encuentre en el local en que se produjo la infracción, de un talón de citación que contendrá el nombre del denunciado, la fecha hora y lugar para que ha sido citado, la causa de la citación y la naturaleza de la infracción.

Sólo será apelable la sentencia definitiva y el Tribunal de Alzada fallará sin más trámite que fijar día para la vista de la causa y sin esperar la comparecencia de las partes, dentro de la misma audiencia en que haya conocido de la apelación, sin oírse alegatos.

Estas causas tendrán preferencia para su vista y fallo sobre cualquier otro asunto, con excepción de las excarcelaciones y recursos de amparo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. — El Consejo Nacional de Comercio Exterior no otorgará licencias de exportación, autorizaciones de cambio ni certificados de necesidad a las personas que en cualquiera forma infrinjan las disposiciones sobre regulación o racionamiento. Dichas personas serán eliminadas de los roles y registros correspondientes, y sólo podrán ser rehabilitadas por medio de decretos fundados que se publicarán en el "Diario Oficial".

Artículo 56. — El Presidente de la República podrá suspender y ordenar la cancelación de las patentes comerciales, y de cualquiera autorización que tenga el comerciante a que se aplicaren, judicialmente, algunas de las sanciones señaladas en esta ley.

Artículo 57. — La presente Ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial y por el plazo de seis meses.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º — Las medidas actuales emanadas del Comisariato, se mantendrán vigentes hasta que recaiga sobre ellas un pronunciamiento expreso del Consejo Nacional de Precios.

Artículo 2.º — Desde la fecha de vigencia de la presente ley quedará en receso todo el personal del actual Comisariato General de Subsistencias y Precios, pero en la designación de funcionarios o empleados del Consejo Nacional de Precios se preferirá a los que queden en receso en virtud del presente artículo, siempre

que sus aptitudes y calificaciones los señalen como los más idóneos para el desempeño de los nuevos cargos.

Fernando Maira C. — **Carlos Morales San Martín.** — **Luis Bossay.** — **Armando Holzapel.** — **Pedro Bórquez.** — **Isidoro Muñoz A.** — **Jorge Salamanca.** — **Gustavo Olivares.** — **O. Sandoval.** — **Carlos Melej N.** — **Julio Pinto Riquelme.**

Figura también, como indicación el contraproyecto de los señores Diputados Socialistas, que fué publicado en la versión oficial y en el Boletín de la Sesión 3.ª Ordinaria, celebrada el martes 1.º de Junio.

INDICACIONES AL PROYECTO DEL EJECUTIVO

Del señor Garrido para substituir los arts. 2.º al 12 por los siguientes:

I.— Estabilización de precios

Artículo 2.º — El Presidente de la República deberá estabilizar los precios de las mercaderías y alquileres en estricto acuerdo con las disposiciones contenidas en el D. L. N.º 520, que creó el Comisariato de Subsistencias y Precios, y los decretos gubernativos, complementarios de las mismas, así como de aquellos que sobre esta materia ha expedido el Comisariato.

Con respecto a los alquileres, se entiende que la ley N.º 6,844, del 14 de febrero de 1941, queda modificada en cuanto sus disposiciones se consideran extendidas a los inmuebles y partes de inmuebles destinados a tiendas, oficinas, instalaciones comerciales e industriales, fábricas y cual-

quier otro género de establecimientos, cualquiera que sea el monto de la respectiva renta de arrendamiento. La citada ley 6,844 debe entenderse modificada, también en cuanto el precio del alquiler no podrá exceder del 10 o/o del valor del avalúo fiscal.

Tanto el precio de las mercaderías como el de los alquileres deberán ser estabilizados por el Presidente de la República al 1.º de enero de 1941.

Se faculta al Presidente de la República para modificar el D. L. 520, ya mencionado, en cuanto se trate de materias no contempladas en sus disposiciones, para especificar y aclarar las que contiene y darles mayor efectividad, debiendo contemplar la formación de Comités para la distribución de los artículos de primera necesidad.

II.— Racionamiento e importaciones

Artículo 10. — El Presidente de la República hará funcionar dentro de 90 días, contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, el Instituto de Comercio Exterior, creado por ley N.º 477, del 23 de agosto de 1932. Este Instituto deberá obrar en estricta concordancia con el Comisariato de Subsistencias y Precios, en lo que se reputa a que sea necesario, principalmente respecto del racionamiento a que deben ser sometidos los artículos o mercaderías de uso o consumo

habitual y las que se consideran como materias primas.

Facúltase al Presidente de la República para introducir modificaciones en la Ley Orgánica del Instituto de Comercio Exterior sólo en cuanto contribuyan a facilitar su funcionamiento y a establecer la debida coordinación con los organismos que se estime conveniente".

ARTICULO 2.0

De los señores Zamora y Abarca, para agregar el siguiente inciso:

"La fijación de los precios de las mercaderías se hará sobre la base de los costos de producción".

\$ 100 a \$ 500 en los negocios
\$ 501 a \$ 1.000 en los negocios
\$ 1.001 a \$ 20.000 en los negocios

ARTICULO 3.0

De los señores Zamora y Abarca, para agregar a continuación de la palabra "comercial", la siguiente frase: "o a explotación agrícola".

ARTICULO 4.0

De los señores Zamora y Abarca, para reemplazarlo por el siguiente:

"La violación de los precios estabilizados será sancionada con las penas establecidas en los artículos 285 y 286 del Código Penal, con excepción de la multa que se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

hasta de \$ 50.000 de capital
hasta de \$ 100.000 de capital
de capital superior a \$ 100.000

En caso de reincidencia se aplicará el máximo de las penas.

La mitad de la multa se asignará al perjudicado por el mayor precio, si fuera el denunciante, y la otra mitad ingresará a rentas generales. En los demás casos ingresará íntegramente en arcas fiscales".

ARTICULO 7.0

De los señores Zamora y Abarca, para reemplazar la frase que dice: "Se extienden a los inmuebles y parte de los inmuebles", por la siguiente: "Se extienden a las propiedades agrícolas y a los inmuebles y partes de inmuebles".

De los señores Cárdenas, Garrido, Venegas, Ríos, y Agurto, para agregar el siguiente inciso: "Se agrega al inciso primero del artículo 3.0 de la ley N.º 6,844 lo siguiente: y siempre que el solicitante acredite haber hecho mejoras que representen a lo menos un veinticinco por ciento del valor con que la propiedad figure en el Rol de Avalúos".

ARTICULO 10

De los señores Zamora y Abarca, para agregar en el inciso primero, a continuación de la palabra "importación", la siguiente "producción".

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso final:

"El Presidente de la República podrá señalar las extensiones y clases de cultivo que sean necesarias para el abastecimiento nacional y fijar los rubros de producción de las empresas industriales y mineras".

ARTICULO 13

Del señor Garrido, para sustituirlo por el siguiente:

"Las utilidades ordinarias de las empresas industriales, comerciales y de transportes, no podrán exceder del 15 o/o en relación con el capital propio de cada una.

Los empresarios industriales estarán obligados a implantar un sistema contable estandarizado, por grupos afines de industrias, conforme a patrones que serán entregados por funcionarios del Departamento de Industrias Fabriles, en el plazo

de 120 días, contados desde la vigencia de esta ley. Asimismo estarán obligados a facilitar la revisión general de la organización de sus industrias, por los mismos funcionarios y otros que sean designados al afecto, para evitar que trabajen en forma antieconómica, suprir la falta de maquinaria adecuada para un mejor rendimiento y corregir todas las deficiencias que notaren. El mencionado Departamento de Industrias Fabriles entregará al Presidente de la República, para su publicación, una nómina de los establecimientos industriales o fábricas, que se encuentran paralizados, con indicación del nombre de los propietarios, estado de conservación, uso o destino, causa de la paralización, monto de la regalía que reciben y nombre de quienes la pagan.

Facúltase al Presidente de la República para que previo informe del citado Departamento de Industrias Fabriles y de los funcionarios que para tal efecto designe la Corporación de Fomento, recuise las fábricas o establecimientos paralizados y los haga funcionar, si así se estimare conveniente, bajo la Dirección de los Técnicos que para el efecto se nombren. La requisición se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del D. L. 520.

El Presidente de la República determinará la distribución e inversión de las utilidades que excedan del 15 o/o de acuerdo con el informe que al respecto deberán emitir las Comisiones de Hacienda del Congreso Nacional, en sesiones conjuntas, y el Departamento de Industrias Fabriles. El informe de este Departamento se referirá exclusivamente a la cuota que deberá destinarse al perfeccionamiento de las industrias en general.

—De los señores Zamora y Abarca, para agregar en el inciso 1.º, a continuación de la palabra "industriales" después de una coma, las siguientes: "agrícolas mineras".

—De los mismos señores Diputados, para reemplazar, en el inciso 1.º, la frase que dice "15 o/o" por la siguiente: "10 o/o".

—De los señores Cárdenas, Garrido, Venegas, Ríos y Agurto, para agregar el siguiente inciso a continuación del primero:

"La disposición de inciso anterior no se aplicará a las industrias o empresas que tengan una utilidad inferior a aquella que exigió de impuesto la Ley N.º 7,144. Tampoco se apli-

cará a las industrias nuevas que se establezcan con posterioridad a la presente ley".

—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el inciso 2.º por el siguiente:

"El exceso de utilidades sobre los porcentajes a que se refiere el inciso 1.º, será destinado a la Caja de la Habitación Popular, para el cumplimiento de sus fines"

—De los señores Zamora y Abarca, para reemplazar, en el inciso 2.º, el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase: "no pudiendo destinarlas a saldar déficit presupuestarios".

—De los señores Cárdenas, Garrido, Ríos, Venegas y Agurto, para suprimir el inciso 4.º.

—De los señores Zamora y Abarca, para agregar el siguiente inciso final:

"Se aplicarán estas disposiciones sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N.º 7,144, sobre impuestos a los beneficios excesivos".

ARTICULO 14

Del señor Garrido, para substituirlo por el siguiente:

"Facúltase al Presidente de la República para que, de acuerdo con los informes que emitan los organismos técnicos correspondientes, establezca los sueldos y salarios, sean éstos fiscales semifiscales o particulares, para establecer la regulación del poder comprador de los asalariados en relación con el volumen de la producción y los precios estabilizados. Se exceptúan de esta disposición los aumentos que voluntariamente determinen los empleadores, ya sea a título de mérito, ascenso, antigüedad u otro análogo".

—De los señores Zamora y Abarca, para agregar los siguientes incisos:

"No podrán rebajarse los sueldos y salarios inferiores a \$ 36.000 anuales".

"Para los efectos de la participación de utilidades que corresponde a los obreros y empleados se considerará como sueldo o salario máximo anual la suma de \$ 84.000".

ARTICULO 15

Del señor Garrido para substituirlo por el siguiente:

"Las remuneraciones estabilizadas en relación con el artículo anterior, deberán ser revisadas y modificadas exclusivamente a petición de los asalariados, en cada caso y sólo en las siguientes circunstancias:

- a) Insuficiencia de los sueldos o salarios en relación con las necesidades vitales;
- b) Aumento del costo de la vida; y
- c) Mayor rendimiento de los trabajadores, que signifique un incremento del volumen físico de la producción respectiva.

Las normas de tramitación a que estarán sujetas las peticiones de los asalariados, que incidán en los casos anteriores, serán las mismas que rigen en la actualidad"

—De los señores Cárdenas, Garrido, Ríos, Venegas Agurto para suprimir el inciso final.

—De los señores Zamora y Abarca, para substituir el inciso final por el siguiente:

"Un Comité Tripartito, formado por un representante de los obreros, designado por la Confederación de Trabajadores de Chile; por un representante de los patrones o empleadores, y otro del Gobierno, resolverá estas peticiones y tendrá además el conocimiento de toda cuestión capaz de producir conflictos colectivos.

Las atribuciones y resoluciones del Comité Tripartito serán sin perjuicio de los derechos que el Código del Trabajo reconoce a los obreros y empleados".

ARTICULO 16

De los señores Zamora y Abarca, para suprimirlo.

—De los señores Cárdenas, Garrido, Ríos, Venegas y Agurto, para suprimir el inciso 2.º.

ARTICULO 16 Y 17

Del señor Garrido, para substituirlos por el siguiente:

"El Presidente de la República podrá adoptar todas las medidas de emergencia que sean necesarias para evitar la paralización de las actividades productoras, mejorar el rendimiento de las mismas y solucionar con rapidez los conflictos del trabajo. Con respecto a los conflictos indicados se atenderá a lo dispuesto en el Código del Trabajo".

ARTICULO 17

De los señores Zamora y Abarca, para suprimirlo.

ARTICULO 19

De los señores González Madariaga, Morales San Martín y Rivera:

Para reemplazar el Título VII "ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" por el siguiente:

"Art. . . . — Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del presente año, fije el texto definitivo del estatuto administrativo y establezca una escala única de grados en que se encuadrará todo el personal de la administración pública e instituciones semifiscales, con excepción del Presidente de la Corte Suprema y el Contralor General de la República.

En esta escala se asignará al grado 1.º la renta de \$ 120.000 anuales y al grado último el monto del sueldo declarado vital.

El estatuto y las disposiciones que se expidan para su cumplimiento, contemplarán:

- a) La supresión de todas las asignaciones gratificaciones y aumentos trienales o quinquenales que no sean del personal docente de la Educación Pública, sin perjuicio de que se les establezca o mantenga por permanencia en el grado y no en el servicio;
- b) La igualdad de las remuneraciones y de todos los beneficios para los funcionarios o empleados que tengan funciones análogas;
- c) La ubicación de los empleados en los servicios o reparticiones a que pertenezcan, de tal manera que su situación no pueda estar regida por leyes que no sean propias de dichos servicios o reparticiones;

d) El ejercicio de las funciones civiles por personal civil, que no podrá disfrutar de los beneficios que por la índole de sus funciones corresponden al personal de las Fuerzas Armadas o de Carabineros;

e) La uniformidad en los sistemas de jubilaciones o desahucios, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas por ley para todos los funcionarios o empleados;

f) La supresión total de gratificaciones por trabajos extraordinarios de cualquier naturaleza;

g) La uniformidad en la gratificación zonal, de acuerdo con el recargo normal en los costos de la vida en lugares alejados del territorio, puntos fronterizos e islas;

El Presidente de la República podrá también establecer normas comunes para el pago de asignaciones al personal de las Fuerzas Armadas y de mantenimiento de orden.

La aplicación de las disposiciones anteriores no podrá traducirse para los actuales funcionarios o empleados, en la reducción ni en el aumento de los sueldos; pero los que resultarían perjudicados por las reglas generales no podrán optar al ascenso, a menos que renuncien a los otros beneficios, y los nuevos empleados que desempeñen las correspondientes funciones quedarán ajustados automáticamente a la situación que corresponda.

"Art. . . . — Las Tesorerías no podrán pagar sueldos ni emolumentos de naturaleza alguna al personal civil de la Administración, a contar desde el 1.º de enero de 1944, si no estuviere encuadrado en las normas que fije el estatuto".

ARTICULO 20

De los señores Cárdenas, Garrido, Ríos, Venegas y Agurto, para que en la letra c) declare que no se fusionarán las Cajas de Previsión.

ARTICULO 21

De los señores Cárdenas, Garrido, Ríos, Venegas y Agurto:

Para agregar en la letra a) lo siguiente:

"No se podrá obligar a las Cajas de Previsión a invertir sus reservas, ni sus ingresos en los títulos u obligaciones que se emitan conforme a esta autorización".

ARTICULO 22

De los señores Abarca y Zamora:

Para reemplazar la frase "la presente ley regirá por un año", por la siguiente: "La presente ley regirá hasta el 31 de diciembre de 1943"

ARTICULO 23

De los señores Abarca y Zamora:

Para agregar después de la frase: "el Presidente de la República" la siguiente frase intercalada: "asesorado por el Consejo de Economía Nacional a que se refiere el artículo..".

ARTICULOS NUEVOS

Del señor Bórquez:

Para que se contemplen los siguientes artículos:

"Art. . . . — Los sueldos de todo el personal de

la Administración Pública del Estado serán ajustados a la siguiente escala:

Grado	Sueldo Anual	Sueldo Mensual
1.º	\$ 150.000	\$ 12.500
2.º	120.000	10.000
3.º	108.000	9.000
4.º	96.000	8.000
5.º	87.000	7.250
6.º	78.000	6.500
7.º	69.000	5.750
8.º	60.000	5.000
9.º	51.000	4.250
10.º	42.000	3.500
11.º	39.000	3.250
12.º	36.000	3.000
13.º	33.000	2.750
14.º	30.000	2.500
15.º	27.000	2.250
16.º	24.600	2.050
17.º	22.200	1.850
18.º	19.800	1.650
19.º	17.400	1.450
20.º	15.600	1.300
21.º	15.000	1.250
22.º	14.400	1.200
23.º	13.800	1.150
24.º	13.200	1.100

"Art. . . . — Con las sóloas excepciones del Presidente de la República y del Presidente de la Corte Suprema, que disfrutarán de una renta de \$ 300.000 y de \$ 200.000, respectivamente, los funcionarios que se indican quedarán comprendidos en los grados que a continuación se señalan:

Grado Primero. — Ministros de Estado, Ministros de la Corte Suprema y Fiscal de la Corte Suprema.

Grado Segundo. — Ministros de las Cortes de Apelaciones, Relator de la Corte Suprema, Secretario de la Corte Suprema y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, Director General del Ejército, Director General de la Armada y General del Aire.

Grado Tercero. — Subsecretarios de Estado, Director General de Correos y Telégrafos, Director General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Superintendente de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, Director General de Impuestos Internos, Superintendente de Aduanas, Tesorero General de la República, Relatores y Secretarios de las Cortes de Apelaciones, Jueces Letrados Civiles de Mayor Cuantía y del Crimen, de asiento de Corte y Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso y Contralor General de la República y Generales de División, Vicealmirantes y General Director de Carabineros.

Grado Cuarto: Intendente de Santiago y Valparaíso, Director General de Investigaciones, Director General de Servicios Eléctricos, Director General de Alcantarillado de Santiago, Director General de Pavimentación, Jefe del Servicio Judicial de Cobranzas Honorarias, Director General de Provisiónamiento del Estado, Subcontralor de la República, Jefe del Departamento de Contabilidad de la Contraloría, Jueces Letrados de Mayor Cuantía y Jueces del Crimen de capital de provincia, Conservador del Registro Civil, Director General

de Obras Públicas, Director General de Tierras y Colonización y Director General de Sanidad".

"Art. ... — El Presidente de la República procederá a encuadrar los funcionarios de toda la Administración Pública dentro de los grados y sueldos a que se refiere el art. ..."

"Art. ... — Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias y aún las acordadas por decretos de insistencia que contengan asignaciones, gratificaciones extraordinarias, fondos de estímulo y cualquier otra que tienda a aumentar por estos medios la renta de los funcionarios de instituciones fiscales y semifiscales".

"Se exceptúan de esta disposición las asignaciones por carga de familia".

"Art. ... — Los jubilados de la Administración Pública o de instituciones semifiscales que se encuentren prestando servicios en instituciones públicas o semifiscales, sólo podrán disfrutar de un sueldo equivalente a la diferencia entre el monto de la jubilación y la cantidad asignada al grado respectivo".

"Art. ... — En los casos en que los sueldos actuales del personal sujeto a grado no se encuadre con la escala que se fija en el art. ... se autoriza al Presidente de la República para que determine el grado con que deba desempeñar el cargo respectivo".

"Art. ... — Los profesionales con título de profesión liberal que el Estado exija para determinadas funciones, con excepción de los Subsecretarios de Estado y de los Secretarios de Intendencia, no podrán quedar incluidos en los grados inferiores al sexto".

"Art. ... — Fijase el 30% del sueldo como máximo para gozar de premios por años de servicios".

"Art. ... — Las reparticiones fiscales o semifiscales que tengan establecido el premio por años de servicios lo regularán a razón de un diez por ciento por cada tres años de servicios".

"Art. ... — Ningún empleado público o de instituciones semifiscales puede percibir otra renta que la asignada al grado, según lo dispuesto en el artículo 1.º".

"Art. ... — Aquellos que perciban rentas extraordinarias, provenientes de bienes propios iguales o superiores al sueldo asignado al grado respectivo, deberán formular la renuncia de su cargo o renuncia a la remuneración, y si no lo hicieren dentro de treinta días contados desde la vigencia de esta ley, serán destituidos".

"Art. ... — Quedan estrictamente prohibidas las gratificaciones extraordinarias a cualquier título, con excepción de aquellas que provengan según la zona geográfica del país, las cuales, en ningún caso, podrán ser superiores al 30% del sueldo asignado al empleo".

"Art. ... — Ni aun por decreto de insistencia se podrá acordar para los funcionarios de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales, asignaciones extraordinarias, premios de estímulo, honorarios o cualquiera otra remuneración especial".

"Art. ... — Los empleados de grado correspondiente del 1.º al 4.º, inclusive, no podrán gozar, en ningún caso, de ninguna asignación extraordinaria.

"Los viáticos, que no podrán ser superiores al

50% de lo que el empleado gana diariamente, sólo podrán asignarse en casos absolutamente justificados".

Del señor Opitz, para agregar el siguiente artículo:

"Art. ... — A los industriales establecidos o que se establezcan dentro de cinco años en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, para transformar materias primas exclusivamente nacionales, se les aplicará las tasas de tercera o cuarta categorías, según corresponda, de la ley sobre impuesto a la renta, rebajadas en un cincuenta por ciento.

"Esta misma rebaja se aplicará a los pequeños mineros que trabajen pertenencias propias o ajenas con un capital inferior a trescientos mil pesos".

CONTRAPROYECTO DE LOS SEÑORES TOMIC Y GARRETON

"Art. 1.º— Por exigirlo el interés nacional, se faculta al Presidente de la República para adoptar las resoluciones e implantar las medidas especificadas por la presente ley".

ESTABILIZACION DE PRECIOS

"Art. 2.º— El Presidente de la República controlará permanentemente los precios de las mercaderías, alquileres y servicios, y los fijará de acuerdo con la demostración de los costos efectivos de producción.

"Mientras se hace la fijación anterior, el Presidente de la República estabilizará a una fecha anterior a la vigencia de esta ley, los precios de dichas mercaderías, alquileres y servicios, de acuerdo con las normas y condiciones que en cada caso determinara".

"Art. 3.º— Para los efectos de la aplicación de esta ley, se tendrá por mercadería a todo artículo, producto o materia prima, que pueda ser objeto de comercio, sea que su venta se realice al por mayor o al por menor; por alquiler, la renta de arrendamiento que se cobre por una propiedad, comercial o agrícola, y, por servicio, a los presea destinada a habitación o a local industrial, todos a un tercero que no los emplee con fines industriales o comerciales".

"Art. 4.º— La violación de los precios estabilizados deberá ser sancionada hasta con las siguientes penas:

a) A prisión en su grado máximo, incommutable;

b) Reclusión menor en su grado mínimo, en caso de reincidencia.

El infractor pagará, además, una multa no inferior a \$ 1.000, ni superior a \$ 20.000.

En caso de reincidencia, la multa no bajará de \$ 5.000 ni excederá de \$ 40.000.

"Art. 5.º— La tramitación y substanciación de los procesos a que dieren origen las infracciones a la presente ley, cuyo conocimiento correspondiera a los Tribunales Ordinarios en lo Criminal, se registrarán por las disposiciones del Título VIII del Decreto Ley 520, de 31 de agosto de 1932, con las modificaciones siguientes:

Substitúyese la letra b) del artículo 63, por la siguiente:

b) El proceso se iniciará a requerimiento del respectivo Comisario Departamental o Provincial de Subsistencias y Precios, quien actuará representado por el abogado que designe con el carácter de fiscal para estos efectos, y se presentará por escrito ante el Juzgado correspondiente, acompañando los antecedentes que la justifiquen y demás diligencias que hubiere practicado para la comprobación del hecho investigado. El fiscal que obre en el juicio tendrá el carácter de parte, tomará conocimiento de todas las actuaciones del proceso que se seguirá con él, considerándolo representante del Ministerio Público en todas las etapas del juicio.

Agrégase al artículo 63 la siguiente disposición:

m) Un 40% de las entradas por concepto de multas será destinado por el Comisariato de Subsistencias y Precios al mantenimiento del servicio de fiscalía que actuará en las denuncias.

Otro 40% se destinará a incrementar el capital en giro de los Almacenes Reguladores.

El 20% restante se entregará al ofendido que hubiere puesto en conocimiento de la autoridad o de sus agentes la infracción de que le haya hecho víctima, sin perjuicio de la restitución, por vía incidental, del mayor precio que haya pagado por la mercadería, alquiler o servicio".

"Art. 6.o — Los secretarios de los Juzgados depositarán quincenalmente en la Tesorería Fiscal respectiva, en una cuenta especial o nombre del Comisariato Provincial o Departamental, las sumas que perciban por multas provenientes de las infracciones de las disposiciones de esta ley, debiendo llevar libros talonarios que serán proporcionados por el Comisariato".

"Art. 7.o — Los Juzgados remitirán cada mes al Comisariato Provincial o Departamental correspondiente, una lista de todas las denuncias falladas y de las multas enteradas en arcas fiscales.

El Comisariato Provincial o Departamental, a su vez, remitirá copia de esta lista al Comisariato General de Subsistencias y Precios".

"Art. 8.o — El 40% que por la letra m) del artículo 63 del Decreto-ley 520, de 31 de agosto de 1932, se destina a incrementar el capital en giro de los Almacenes Reguladores, deberá ser enviado por el Comisariato Provincial o Departamental al Comisariato General de Subsistencias y Precios, quien determinará su inversión de acuerdo con el plan que formule al respecto".

PODER COMPRADOR DEL ESTADO

"Art. ... — Autorízase al Presidente de la República para emitir obligaciones del Estado del plazo y tipo de interés que estime convenientes, hasta por la suma de cien millones de pesos.

El producto de estos empréstitos será entregado, en administración, a las instituciones que se señalan y para los fines que se indican:

a) Al Comisariato General de Subsistencias y Precios para que financie la creación y funcionamiento de Almacenes Reguladores en todo el país y establezca un Departamento de Distribución de Artículos de primera necesidad;

b) Al Instituto de Economía Agrícola para adquirir productos de la agricultura.

El servicio de este empréstito se hará con los fondos provenientes de comisiones o utilidades que estas instituciones entreguen al Estado pa-

LIMITACION DE UTILIDADES

"Art. ... — Las utilidades ordinarias de las empresas industriales, comerciales, agrícolas y de transporte, no podrán exceder del 15% anual del capital en giro, calculado de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley N.º 7,144, de 5 de enero de 1942.

Este porcentaje será de 20% anual en las empresas que, teniendo un capital inferior a un millón de pesos, pertenezcan a una persona natural que trabaje en ellas o a una sociedad colectiva o de responsabilidad limitada cuya administración corra a cargo de los socios".

"Art. ... — Todo exceso de utilidad máxima señalada en el artículo anterior, deberá ser destinado a los siguientes fines:

a) Ampliar o mejorar la capacidad productora o comercial de la misma empresa, previa autorización de la Corporación de Fomento de la Producción. Para este fin podrá destinarse hasta un 80% del exceso.

b) A adquirir obligaciones del Estado o de las Instituciones de Crédito o Fomento, emitidas para atender finalidades de ayuda a la producción.

c) Crear para los empleados y obreros de las empresas, acciones especiales de trabajo, de acuerdo con el Reglamento que dictará el Presidente de la República. Para este fin deberá destinarse como mínimo el 20% del exceso de utilidad".

"Artículo ... — Las personas o empresas que no realicen las inversiones señaladas, pagarán un impuesto extraordinario equivalente al monto de la inversión no realizada".

"Artículo ... — Modifícase el inciso 2.º del artículo 15 de la Ley N.º 6,457, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Igualmente quedará afecto a este impuesto la explotación agrícola".

Modifícase, asimismo, la letra e) del artículo 25 de la Ley N.º 6,457, reemplazándose en ella la cifra "2.400" por la de "7.200".

ARTICULOS NUEVOS AL CONTRAPROYECTO DE LOS SEÑORES MAIRA, MELEJ, BORQUEZ, etc.

Indicaciones de los señores Maira, Holzapfel, Muñoz Alegría, Pinto Riquelme, Bossay, Bórquez, Alvarés, Sandoval, Morales San Martín y Melej al contraproyecto de los señores Maira, Melej, Bórquez y otros señores Diputados:

Para agregar a continuación del artículo 50 los siguientes artículos nuevos:

"Artículo ... — El Banco Central abrirá una cuenta especial donde el Fisco deberá depositar los dólares que perciba y contra esta cuenta el Fisco no podrá girar.

Los dólares se liquidarán por el Banco Central, cuando las necesidades del mercado lo exijan".

"Artículo ... — El Banco Central reducirá estos dólares a oro específico y podrá mantenerlo depositado en el Federal Reserve Bank o traerlo al país".

"Artículo ... — Se faculta al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda pública hasta por una suma equivalente al valor representativo, en moneda corriente, de los dólares que el Fisco tenga depositados en la Cuenta Especial que para este efecto tiene en el Banco Central, de acuerdo con el artículo ...".

"Artículo ... — Estos bonos se denominarán "Bo-

nos de Defensa Económica", ganarán un interés del 3 o/o y el servicio de amortización se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, por medio de sorteos especiales que correspondan a la percepción de los fondos que produzca la venta de los dólares.

El servicio del interés de estos bonos se hará con los fondos propios de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública".

"Artículo . . .— Los "Bonos de Defensa Económica" serán tomados a la par por los organismos y entidades que se indican:

a) Por los Bancos Comerciales, quienes invertirán una parte de la reserva adicional, autorizada por el artículo 75, N.º 19 de la Ley General de Bancos, cuyo texto fué fijado por el D. S. N.º 2115, de 23 de julio de 1935. El Presidente de la República fijará la cantidad y fecha de la inversión con informe de la Superintendencia de Bancos y oyendo al Banco afectado;

b) Por las Compañías de Seguros y Sociedades Anónimas, quienes invertirán una parte de sus reservas cuya cantidad se fijará por decreto del Presidente de la República, oyendo previamente a la Superintendencia de Sociedades Anónimas y a la Compañía o Sociedad Afectada;

c) Por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en la parte en que sus fondos en moneda corriente excedan de sus necesidades actuales y de un futuro inmediato, fijándose esa cuantía por decreto del Presidente de la República, previa audiencia de la Dirección de la Caja;

d) Por las Cajas de Previsión Social y Organismos Auxiliares en la medida que se estime prudente y previo decreto del Presidente de la República, oyendo al Consejo de estas instituciones;

e) Por las empresas Industriales y Comerciales, quienes deberán invertir un 10 o/o del 60 o/o a que se refiere la letra b) del artículo 11;

f) Por los particulares que hagan la declaración relativa al impuesto complementario de la renta; pero siempre que sus ingresos sean superiores a cinco mil pesos mensuales, lo cual se hará en forma proporcionada y progresiva a sus rentas, según la escala que fije la ley, y

h) Por la Caja de Empleados Particulares, en cuanto invertirá especialmente y sin perjuicio de lo indicado en la letra d) la primera diferencia mensual de todo aumento de sueldo; y por la Tesorería General de la República, en cuanto invertirá también mensualmente cualquier diferencia de la misma procedencia".

"Artículo . . .— Una vez emitidos los bonos, el Banco Central podrá anticipar al Gobierno su correspondiente valor, sin perjuicio del reembolso inmediato, después de la colocación que, de acuerdo con el artículo anterior, deberá hacer la Caja de Amortización".

"Artículo . . .— El Banco Central venderá en el mercado a medida que la demanda lo requiera, los dólares o el oro, en su caso, y su producto lo entregará directamente a la Caja de Amortización, quien lo destinará totalmente a la amortización por sorteo de los bonos de Defensa Económica.

Si de la venta total establecida en el inciso anterior se obtuviera una cantidad superior a la necesaria para proceder a la amortización total, se destinará a amortizar la deuda que el Fisco haya contraído con el Banco Central".

Del señor Garrido:

Para agregar al articulado del rubro "Disposiciones Generales" el siguiente artículo:

"Artículo . . .— El Presidente de la República dispondrá que la Caja Nacional de Ahorros destine, anualmente, la suma de 20 millones de pesos para ser concedidos como "Préstamos Controlados" a quienes los soliciten. Estos préstamos estarán destinados exclusivamente a incrementar el desarrollo de la pequeña industria. Su tasa de interés no podrá exceder del 1 o/o. Sus beneficios deberán extenderse a todo el país".

Del señor Garrido:

Para agregar el siguiente artículo, con el N.º 24, al rubro de "Disposiciones Generales".

"Artículo . . .— Facúltase al Presidente de la República para que obligue a las instituciones de Previsión Social, semifiscales y a las particulares que reciban subvención del Estado, a organizar, de acuerdo con los imponentes, cooperativas de consumo. Dichas instituciones deberán aportar el 50 o/o del capital que se acuerde por simple mayoría de votos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cooperativas vigente y, de manera principal, con lo establecido en los artículos 26, inc. 3.º, y 30, inc. 2.º. El resto del capital será aportado por los imponentes, conforme a lo previsto en la citada Ley de Cooperativas, debiéndose descontar los valores correspondientes a las acciones adquiridas por medio de las mismas instituciones.

Las cooperativas que se funden deberán extender su acción a todo el país, en el plazo máximo de 120 días, a contar desde la vigencia de esta Ley.

Un funcionario designado por los Consejos de las instituciones de Previsión Social mencionadas, cuya remuneración será de cargo de las mismas, con el nombre de Contralor, ejercerá las funciones fiscalizadoras que se contendrán en un reglamento especial".

Del señor Loyola:

Para agregar el siguiente artículo nuevo:

Podrá el Presidente de la República expropiar ferrocarriles particulares."

Del mismo señor Diputado:

Para consultar el siguiente artículo:

"El Presidente de la República sólo en virtud de una ley podrá autorizar el alza de tarifas eléctricas de luz y energía, de teléfonos, de ferrocarriles, de gas, de movilización y de agua potable."

De los señores Abarca y Zamora:

Para agregar a continuación del artículo 20, el siguiente:

Art. . .— Ningún funcionario de la Administración Pública podrá percibir una renta anual superior a \$ 84.000, cualesquiera que sea la naturaleza o el número de cargos o funciones que desempeñe."

Para agregar, a continuación del art. 21, dentro de un párrafo nuevo que se intitulará "Consejo de Economía Nacional" el siguiente artículo:

"Art. . .— Créase el Consejo de Economía Nacional que tendrá por objeto asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas que se refieren a la organización de la economía para robustecer la capacidad defensiva de la Nación. Sus funciones son:

a) Elaborar el plan de movilización de todos los recursos materiales con que cuente el país para asegurar el abastecimiento de la población civil y de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

b) Elaborar el plan nacional de desarrollo de la industria, de la agricultura y de la minería,

especialmente para la instalación y desarrollo de la industria siderúrgica, electro-siderúrgica, metalúrgica y altos hornos, astilleros y fábricas de herramientas, maquinarias y de armas;

c) Confeccionar el inventario general de los recursos económicos de la Nación y, especialmente, de materias primas, combustibles, repuestos; y

d) Proponer las medidas adecuadas para la coordinación del crédito con el objeto de fomentar la producción nacional y las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Su composición será la siguiente:

a) Por el Ministro de Economía y Comercio que lo presidirá;

b) Por el Ministro de Hacienda, que lo presidirá en ausencia del Ministro de Economía y Comercio;

c) Por un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, uno del Consejo Nacional de Comercio Exterior, uno del Instituto de Economía Agrícola;

d) Un representante de las Fuerzas Armadas de la Nación;

e) Un representante de la industria, uno de la Agricultura, uno del Comercio y uno de la Minería, designados por el Presidente de la República; y

f) Cuatro representantes de los obreros, campesinos y empleados, miembros de la Confederación de Trabajadores de Chile, designados también por el Presidente de la República.

El Consejo designará entre sus miembros un Secretario General."

El señor CASTELBLANCO (Presidente). —

Algunos Comités han pedido que se conceda plazo hasta mañana a las doce del día a fin de presentar nuevas indicaciones.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Los Comités también han pedido votación nominal.

Como todos los Comités han hecho esta petición, si le parece a la Honorable Cámara se podría ahorrar la votación reglamentaria y acordarlo así.

Acordado.

Queda, en consecuencia, cerrado el debate en la discusión general del informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto económico.

Debo advertir a la Honorable Cámara que si se rechaza el informe de la Comisión, quedará aprobado en general el proyecto.

En votación el proyecto.

Se vota el informe de la Comisión.

—Durante la votación.

El señor ABARCA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Cada Comité puede fundar su voto, para lo que tiene cinco minutos.

Tiene la palabra el Honorable señor Abarca.

El señor ABARCA. — Señor Presidente, Honorable Cámara:

Los parlamentarios del Partido Comunista de Chile, al concurrir con sus votos a la idea de legislar sobre este proyecto, lo hacen con el fin patriótico que guía a este Partido, de resolver

los intereses generales del país, pues comprenden la situación de emergencia por que atravesamos. — Con los antecedentes irrefutables que aquí se han aportado a la discusión de este proyecto, se ha debelado la situación por demás precaria en que vive nuestro pueblo, que es el que está sufriendo sobre sus espaldas el peso de las consecuencias creadas por la guerra y la especulación desenfrenada que ha sido descargada sobre él.

Precisa ya poner atajo al grupo insignificante de especuladores que, al servicio de una causa innoble y de un interés mezquino y menguado, se están beneficiando a costa del hambre de nuestro pueblo.

Votamos, señor Presidente, la idea de legislar, porque se permite, así, hacer una regulación de los precios, cuyo alto costo ha permitido a los especuladores crear este clima de incertidumbre propicio para los elementos nazis, enemigos del régimen democrático.

Aprobamos en general este proyecto, porque hemos visto que el Presidente de la República que cuenta con la confianza de los parlamentarios de Izquierda y de nuestra partido, ha declarado, por boca de su Ministro de Hacienda, que con él no se viola la Constitución ni se van a menoscabar las prerrogativas del Poder Legislativo.

Aprobamos este proyecto, porque en esta situación de emergencia, se hace imprescindible frenar y castigar a los elementos especuladores, y por que con él, además, se limitará el porcentaje de las utilidades excesivas. Nosotros, en este sentido, tenemos una moción presentada, la que permite efectuar esta regulación de las utilidades para el mayor fomento de la producción, que es precisamente lo que hoy preocupa a nuestro Partido.

Aprobaremos en general este proyecto, pero nosotros, parlamentarios comunistas, votaremos en contra de algunas de sus disposiciones, como por ejemplo, aquella que priva, en ciertos casos, a los obreros, de hacer uso de los derechos que establece el Código del Trabajo.

Creemos que un régimen democrático, que un régimen que tiene que afrontar duras y enormes contingencias, no puede ganarse la voluntad de un pueblo que es donde descansa la verdadera Democracia, si no realiza en los hechos una política consecuentemente democrática en defensa de los intereses generales de la población, si no realiza una política que aieje definitivamente de nuestro territorio el peligro nazifascista y de su quinta columna en Chile. Queremos identificarnos nosotros con la voluntad nacional para que ésta no permita, tampoco, especular en contra del régimen democrático.

Y al votar este proyecto, lo hacemos, señor Presidente, con el único interés, con la única inspiración de servir a la democracia, porque estamos absolutamente convencidos de defender a nuestro pueblo.

Rechazamos el informe de minoría de la Comisión de Hacienda, porque no refleja de ninguna manera el sentimiento de las masas de nuestro país.

Por consiguiente, los comunistas votaremos por el rechazo del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor VARGAS MOLINARE. — Pero dicen que Rusia está haciendo las paces con Alemania. Son noticias de Londres.

El señor TAPIA.— Que habla la oveja descarriada.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Agurto.

El señor AGURTO.— Voy a fundar mi voto, Sr. Presidente.

No deseo que la actitud que mi Partido adoptó frente a este proyecto en el seno de la Comisión y la que adoptará ahora, en la votación general, puedan ser interpretadas como un desacuerdo con nuestros principios doctrinarios. Por eso, consciente de mi condición de democrático disciplinado, voy a decir dos palabras al respecto.

No ha podido ser la representación parlamentaria de mi Partido la que pudiera poner objeción a un proyecto de ley de tanta importancia como éste que, en algunas de sus disposiciones, tiende a poner coto a las especulaciones desenfrenadas que se han estado practicando a mansalva en nuestro país.

Con respecto a las tachas de orden constitucional que se hacen al proyecto, ojalá que los colegas de la Derecha hubieran presentado este mismo frente de batalla respecto de otros proyectos; pero es la verdad que, tanto en el Gobierno del Excmo. señor Pedro Aguirre Cerda como en el actual del Excmo. señor Juan Antonio Ríos, no aparecieron en la misma posición en que se colocan en este instante.

Por lo demás, es ya bastante antiguo este afán del Congreso, sin excepción de sectores, de despojarse, poco a poco, de sus particularísimas facultades.

Por eso es que tenemos interés en que en la línea política y doctrinaria del Partido Democrático no se vean dobles posiciones.

Por eso mismo también en estos instantes no seguimos la idea de un Gobierno Nacional que propongamos algunos partidos. Estimamos que un Gobierno que se dice de Izquierda debe hacer política económica de Izquierda. Si un Gobierno se dice de Izquierda, debe hacerse también con hombres de Izquierda.

Si alguna discrepancia hemos tenido con el Jefe del Estado, eso no quita que no aceptemos, que no creamos que se pueda hacer Gobierno de Izquierda con hombres de Derecha.

El señor VARGAS MOLINARE.— ¿Dónde están esos hombres?

El señor SMTMANS.— ¿Qué hombres de Derecha hay?

El señor AGURTO.— No clividen los Honorables colegas que en el decreto ley 520 se establecieron ya muchas disposiciones tendientes a poner tópe a la especulación, que es, principalmente, lo que en estos instantes se trata de evitar por medio del proyecto en debate.

Y para terminar, quiero referirme a un punto que en este debate se tocó y que conviene dilucidar: el mejoramiento económico de las Fuerzas Armadas.

Ojalá que no quede flotando en el ambiente que de las últimas incidencias políticas serán la causa de que la Honorable Cámara se dedique a estudiar un proyecto de mejoramiento económico de las Fuerzas Armadas. Desechamos con todas las fuerzas de nuestro espíritu que se diga que, si pasa algún proyecto de mejoramiento de las Fuerzas Armadas, será por la presión de ese ruido de sables que tanto ha resnadado en los propios sectores del Gobierno.

Bastante se ha hablado sobre el particular y si en algo podemos estar especialmente de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, es que en esto hay una línea concordante desde la primera crisis ministerial hasta ésta.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor AGURTO.— Señor Presidente, con la satisfacción del deber cumplido, como miembro de mi Partido, voto en contra del informe de la mayoría de la Comisión de Hacienda.

El señor ALDUNATE.— Los Diputados Conservadores van a votar afirmativamente el informe de la Comisión de Hacienda por las razones que han dado los Honorables señores Alcalde y Diez en la discusión general, y por las que expondrá el Honorable señor Labbé al fundar su voto en nombre de todos los Diputados conservadores.

El señor ESCOBAR (Don Andrés).— ¿Pueden votar los Diputados implicados en la defensa de intereses particulares?

El señor CONCHA.— ¡En ese caso no podría votar Su Señoría, que es ruso!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES. El señor ATIENZA.— Honorable Cámara, señor Presidente:

En nombre de la representación parlamentaria liberal voy a fundar el voto que emitiremos, contrario a la aprobación del proyecto del Ejecutivo.

Personeros de mi Partido han dado en esta Corporación los fundamentos de orden constitucional y económico que imponen su rechazo.

Sin embargo, hemos creído indispensable, ante la trascendencia que envuelve la discusión de este proyecto de ley, insistir en las gravísimas razones que nos han determinado a negarle nuestro apoyo.

En el orden jurídico su aprobación significa poner término al funcionamiento normal del régimen democrático, despojando al Congreso Nacional de atribuciones esenciales en favor del Ejecutivo.

Destruído el mecanismo constitucional, la vida, la libertad y los bienes de los ciudadanos quedan malamente entregados al capricho de uno de los poderes del Estado.

En el orden económico, el Gobierno pretende con este proyecto eliminar la intervención del Congreso para perseverar en su funesta gestión que ha provocado el encarecimiento del costo de la vida y el alza de los precios.

Los sueldos y salarios de empleados y obreros, las legítimas utilidades de la producción y del trabajo y, en general, los bienes de la gran masa de los ciudadanos serán sacrificados en beneficio exclusivo de una burocracia política que rebalsa las reparticiones fiscales y semifiscales.

El señor VALDEBENITO.— ¡También hay gente de su partido!

El señor ATIENZA.— El Gobierno cuenta con los instrumentos legales suficientes para resolver con eficacia el inquietante y pavoroso proceso del encarecimiento de la vida, pero falta la voluntad realizadora, que aborde con independencia y elevación las urgentes soluciones que exigen las gravísimas circunstancias del momento.

He dicho.

El señor MOORE.— Señor Presidente, voy a

aprovechar los minutos que restan al Comité Liberal.

Yo agradezco las expresiones gentiles del señor Ministro de Hacienda, pero voy a tener que rectificarlo.

La ley a que se refirió...

—**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.**—Estamos en votación, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Le queda un minuto al Comité Liberal, dentro del cual puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

—**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.**—Estamos en votación, señor Presidente.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

—**SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.**

El señor MOORE.— Estoy haciendo uso del tiempo del Comité Liberal.

La ley a la cual se refirió el señor Ministro y que atacó el entonces Diputado de Oposición don Juan Antonio Ríos, fué dictada en defensa del régimen constitucional, de acuerdo con el N.º 13 del art. 44 de la Constitución Política del Estado, que dice:

“Sólo en virtud de una ley se puede... 13.— Restringir la libertad personal y la de imprenta, y suspender o restringir el derecho de reunión, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior, y sólo por períodos que no podrán exceder de seis meses. Si estas leyes señalaren penas, su aplicación se hará siempre por los tribunales establecidos. Fuera de los casos prescritos en este número, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura.”

Los que la votamos favorablemente apoyáramos al Gobierno en sus propósitos de detener con medios constitucionales, los esfuerzos de los que ansiaban derribarlo ilegalmente.

Se pedía la prórroga por otros seis meses de esa facultad constitucional. Rechazarla, combatir, era precisamente colocarse en una sospechosa actitud conspiradora.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ha terminado el tiempo del señor Diputado.

El señor MOORE.— Estoy haciendo uso del tiempo que me ha concedido el Honorable señor Vargas.

El señor VARGAS MOLINARE.— No tengo ningún inconveniente.

El señor MOORE.— termino diciendo que una vez más el señor Ministro de Hacienda ha desconocido la Constitución Política.

El señor BARRENECHEA.— Pido la palabra, para fundar el voto de los Diputados socialistas.

El señor CONCHA.— Vamos a oír a Su Señoría con mucho gusto y respeto.

—**UN SEÑOR DIPUTADO.**—Entonces, no hable.

El señor GODOY.— Ya el Honorable señor Concha parece dueño de la Cámara.

El señor BARRENECHEA.— Rechazamos el informe de la comisión y aprobamos en general la idea de legislar sobre los temas que contiene el proyecto económico del Ejecutivo.

Lo hacemos en la seguridad de que la aprobación de este proyecto, enriquecido por el aporte de nuevas ideas, como las que contiene el contra-

proyecto que presenta el Partido Socialista ha de significar el ingreso de una nueva mentalidad económica al Gobierno de la República.

En síntesis, esperamos que, por fin, un Gobierno elegido por el pueblo se resuelva a hacer Gobierno de Izquierda, no sólo por la calidad de los Partidos que lo sustenten, sino por la calidad de las medidas que este Gobierno tome.

Para nosotros los conceptos de Izquierda y de Derecha no son conceptos simplemente formales, sino que sustanciales.

De las medidas que tome un Gobierno dependerá su verdadera calificación. Hasta ahora los Gobiernos elegidos por el pueblo de Chile han actuado mirando hacia la Derecha, midiendo sus pasos en conformidad con la aprobación o la reprobación que pueden tener de aquel sector. Esperamos que aprobada la ley, enriquecida con el aporte de las nuevas ideas a que me he referido, el Gobierno que preside el Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos, haciendo honor a la esperanza del pueblo chileno, ha de implantar medidas de Izquierda que, recayendo sobre el exceso del lucro y mirando el interés social, vengán a satisfacer las necesidades de la inmensa mayoría, vale decir, de casi toda la colectividad de Chile.

El señor SECRETARIO.— ¿Vota que no, Honorable Diputado?

El señor BARRENECHEA.— Así se comprende.

El señor DONOSO.— ¡Fué de Embajador al Uruguay!

El señor YRARRAZAVAL.— Y volvió muy bien trajeado!

El señor BARRENECHEA.— La interrupción que me ha hecho ese joven merece una respuesta.

Señor Presidente: cada vez que me interrumpe el Honorable Diputado me acuerdo de que el asno de Sancho Panza se llamaba “El rucio”.

El señor YRARRAZAVAL.— ¡Pero no se retrataba de chaqué!

—**SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.**

El señor BERMAN.— ¿Puedo fundar mi voto, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Solamente con el asentimiento de la Honorable Cámara podría conceder la palabra al Honorable señor Berman, pues no tiene Comité.

El señor BERMAN.— Necesito sólo dos minutos.

—**UN SEÑOR DIPUTADO.**— No hay acuerdo.
—**HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor MARDONES.— Me opongo.

El señor VALDEBENITO.— Al Partido Socialista le quedaba tiempo, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Hay oposición.

El señor CONCHA.— El Honorable señor Valdebenito se opuso a que continuara hablando el Honorable señor Moore.

El señor OPASO.— Al Honorable señor Moore no se le otorgó un minuto.

El señor BERMAN.— ¿Por qué no consulta a la Sala, señor Presidente?

Parece que no hay oposición.

El señor GODOY.— ¿Quién se opone?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Hay oposición, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— ¡Hay que corresponder! ¡Que se apronte el que se opone!

¡Hay que devolverle la mano! ¿No dicen que éste es un régimen de caballeros?

El señor CAÑAS FLORES. — ¿Por que se opusieron Sus Señorías a que continuara hablando el Honorable señor Moore?

— HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor FOKLEPOVIC. — ¿Por qué se opusieron a que hablara el señor Moore?

El señor GODOY. — ¿Se opuso el señor Berman acaso?

El señor URRUTIA INFANTE. — ¿En qué quedó la caballerosidad de los radicales, cuando se opusieron a que continuara hablando el Honorable señor Moore?

+ HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ. —

El señor CIFUENTES. — Estamos en el régimen de pega y paga.

El señor ECHAVARRI. — Voy a fundamentar mi voto, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI. — Los Diputados agrarios hemos votado afirmativamente en general el proyecto de facultades económicas con el que cree el Ejecutivo, entre otras cosas, detener la inflación y el alza del costo de la vida, que yo atribuyo especialmente a la falta de medios de aprovisionamiento y a nuestra menguada capacidad productora.

Pero me reservo el derecho de votar negativamente todos los artículos que atenten contra nuestra Carta Fundamental, especialmente aquéllos que con fiereza la facultad de aplicar administrativamente multas y penas.

El señor LABBE. — Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Quedan cuatro minutos al Comité Conservador.

El señor LABBE. — Este proyecto, señor Presidente, ha nacido bajo un estigma del cual no podrá justificarse jamás.

Ha emanado de este Gobierno de la República, que se dice democrático, que se dice libertario, que se dice constitucional, un proyecto de ley que, como clara y precisamente lo ha demostrado el voto del partido mayoritario de Gobierno en esta Honorable Cámara, atenta en forma flagrante contra la Carta Fundamental del Estado.

El Gobierno, no obstante, se presenta así con una petición que significa nada menos que una declaración de confianza de la ciudadanía e impetra esta confianza para pretextar detener la inflación económica que el mismo Gobierno ha producido y que ya pasa los límites de la más inhumana de las miserias, de la menos imaginable de las desorganizaciones en que nunca se haya encontrado la República. Se presenta con esta petición de confianza, cuando su emisión de inflación acusa día a día tres millones de pesos, como se ha demostrado desde esta tribuna y por la prensa.

Señor Presidente, yo me pongo en el caso del Ministro de Estado que ha venido a recabar de esta Corporación la aprobación de este proyecto. Su Señoría, como Secretario de Estado, ha de llegar a la Moneda a decir a S. E. el Presidente de la República que va sencillamente sancionado en su derrota por el resultado que envuelve la votación de esta noche. Tal vez el señor Ministro no necesite explicar al Primer Mandatario el alcance de

esta votación, porque la ha de comprender y palpar en todo su alcance.

En ese momento el ciudadano que hace de Ministro de Estado, midiendo su conciencia privada, se sentirá pletórico de patriotismo porque cuando se quiso por el Gobierno llegar a esta Sala, que es el templo de la ley, a pisotear la Constitución, fue la representación popular la que rechazó la agresión, y cuando se quiso pedir un acto de confianza, le fue denegada como una demostración de protesta ante la fantástica ruina del país.

En consecuencia, Sr. Presidente, estos antecedentes apoyan mi voto favorable al informe de mayoría, que significa el rechazo total de este proyecto de ley. Sirvan, además, mis palabras como fundamento del voto afirmativo de la representación conservadora en esta Honorable Cámara.

El señor VARGAS MOLINARE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Le quedan dos minutos al Comité Independiente. Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS MOLINARE. — Al votar favorablemente el informe de la Comisión, lo hago convencido de que todas estas leyes tributarias fascistas...

— HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

— SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor VARGAS MOLINARE. — ... en materia de un régimen de Frente Popular Social-Demócrata, en la práctica sólo han servido para aumentar los males que con ellas se trata de evitar.

Son, en resumen, semejantes a aquellos medicamentos que usan los facultativos para ayudar a bien morir a aquellos enfermos sin remedio; así sucederá a este régimen ya cadavérico y en franca descomposición.

Dejo, sí, especial constancia de que una vez más el pueblo todo sufrirá las consecuencias de una ley que servirá para hacer más ricos a "los ricos ricos" y más pobres a los pobres.

El señor VENEGAS. — Dejamos constancia de que nuestro colega señor Matus no pudo venir a la votación por estar enfermo.

— Verificada la votación en forma nominal, fué rechazado el informe de mayoría de la Comisión de Hacienda, por ochenta votos contra cincuenta y dos.

— Votaron por la afirmativa los señores: Alcalde, Aldunate, Alessandri, Atienza, Baraona, Barros, Brahm, Cabrera, Cañas, Ceardi, Cerda, Cifuentes, Coloma, Concha, Correa Larraín, Correa Letelier, De la Jara, Del Canto, Diez, Dominguez, Donoso, Fernández, García de la Huerta, Gardeweg, González von Marees, Izquierdo, Jarpa, Labbé, León, Loyola, Madrid, Mardones, Marín, Montt, Moore, Moreno, Opaso, Palma, Pereira, Pinedo, Pizarro, Foklepovic, Prieto, Rozas, Salazar, Silva Carvallo, Smitmans, Urrutia, Valdés, Vargas, Yáñez e Yraizaval.

— Votaron por la negativa los señores. — Abarca, Agurto, Arias, Bart, Barrientos, Barrenechea, Barrueto, Benavente, Berman, Bernaldes, Bórquez, Bossay, Brañas, Brito, Cabezón, Cárdenas, Carrasco, Castelblanco, Chacón, Chiorrini, Del Pedregal, Delgado, Díaz, Edwards, Ernst, Escobar, Echavarrri, Faivovich, Fonseca, Fuentealba, Gaete, Garretón, Garrido, Godoy, Gómez, González Madariaga, Gonzales Olivares, González Vi-

ches, Holzapfel, Ibañez Imable, Jara, Maira, Martínez, Mejías, Melej, Mesa don Estenio, Morales, Moyano, Muñoz Ayling, Muñoz Alegria, Núñez, Olavarría, Olave, Olivares, Opitz, Oscrío, Pinto, Ríos, Rivas Rivera, Rodríguez, Mazer, Rodríguez Quezada, Rojas, Ruiz, Salamanca, Sandoval, Santandreu, Sepúlveda Aguilar, Sepúlveda Rondaneili, Silva Pinto, Tomic, Uribe Barra, Uribe Cárdenas, Urzúa, Valdebenito, Veas, Venegas, Videla y Zamora.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Rechazado el informe de la Comisión.

Queda aprobado en general el proyecto.
El señor MARIN.— La Cámara acaba de aprobar su partida de defunción.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21.49 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.